



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS,
PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
NORMATIVA APLICABLE
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN DIONISIO,
DEPARTAMENTO DE USulután,
AL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**



SAN MIGUEL, 13 DE ENERO DE 2020

CONTENIDO

PAGINA

I. PARRAFO INTRODUCTORIO 1

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

III. ALCANCE DEL EXAMEN 2

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS 2

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 2

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 57

VII. RECOMENDACIONES 57

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE
AUDITORÍA 58

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 58

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 58



Señores
Concejo Municipal de San Dionisio,
Departamento de Usulután
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con los Artículos 195 numerales 4º. y 5º, artículo 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; Artículos 5 numerales 1) 4) y 5) y Artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-068/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután con el objetivo de emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos, comprobando la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos y disposiciones financieras y legales relacionadas con la Ejecución del Presupuesto al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.



2.2 Objetivos Específicos

- Verificar la ejecución del presupuesto, sus reformas; y su correspondiente existencia de autorización del Concejo Municipal.
- Efectuar evaluación de los procesos de autorización, registro, legalidad y control de las adquisiciones de bienes y servicios, percepción de los ingresos; así como la ejecución de los proyectos de inversión en el período sujeto de examen y su pertinente evaluación técnica.
- Emitir un Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Aplicamos igual cantidad de pruebas de cumplimiento o de control y pruebas sustantivas, a las áreas de ingresos, egresos y proyectos; producto de la evaluación y verificación respectiva de los controles internos implementados en la Municipalidad a efecto de obtener evidencias que nos permitan comprobar la seguridad de que los controles internos establecidos son efectivos y si están siendo aplicados correctamente, y las pruebas sustantivas, que nos permitan opinar y concluir sobre la integridad, razonabilidad, validez y el cumplimiento razonable de la ejecución del presupuesto del período auditado y determinar la correcta administración de los recursos y si estos fueron empleados para los fines establecidos; comprobando la exactitud de las operaciones aritméticas y el cumplimiento de los diferentes aspectos normativos y legales.

Con base a las áreas específicas de mayor importancia evaluadas para este examen, las pruebas han sido orientadas así:

4.1 Procedimientos Sustantivos y de Control del Área de Ingresos.

- ◆ Elaboramos cédula de detalle que contiene la comparación de los ingresos percibidos según recibos F-1-ISAM con los remesados del período auditado, a efecto de verificar si son remesados integra y oportunamente a la cuenta bancaria de la municipalidad. Asimismo, verificamos si existen préstamos internos del FODES 25%, 75% y fondo municipal y si estos fueron reintegrados a las respectivas cuentas.
- ◆ Seleccionamos una muestra, utilizando el muestreo de atributos de los ingresos percibidos y verificamos que cumplan con los atributos siguientes:
 - a) Que los cobros estén de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
 - b) Que los cobros por Impuestos Municipales se realicen conforme a la Ley de Impuestos Municipal.
 - c) Que los recibos de ingresos estén libres de enmendaduras y tachaduras, que cuenten con numeración correlativa y que lleven el sello y firma del colector responsable y revise corrección aritmética.
 - d) Que apliquen intereses y multas por mora.
 - e) La numeración correlativa de los recibos emitidos.
 - f) Que los ingresos se hayan registrado adecuadamente y en orden cronológico en el Sistema Contable.



- g) Que los pagos realizados por los contribuyentes hayan sido aplicados a sus cuentas respectivas.
- h) Las gestiones para la recuperación de mora.
- ◆ Evaluado cada uno de los elementos muestrales con base al procedimiento de auditoría respectivo y determinada la cantidad de desviaciones monetarias de la muestra se ampliará para cada caso en particular.
 - ◆ Comparamos los ingresos asignados por ISDEM y fondos PFGL con los ingresos según formulas 1-I-SAM y lo remesado en las cuentas bancarias.
 - ◆ Verificamos el cobro de impuestos a los negocios de conformidad con los activos declarados y si éstos son exigidos para la determinación de la base imponible.
 - ◆ Verificamos si las personas encargadas de manejar fondos y valores públicos rindieron Fianza.
 - ◆ Evaluamos los controles de recaudación, recuperación y registro de la mora, asimismo que el monto reflejado contablemente en la cuenta Deudores Monetarios por percibir sea lo reflejado en el estado de situación financiera y lo registrado por cuentas corrientes.
 - ◆ Verificamos si los ingresos percibidos en concepto de intereses devengados por las cuentas de ahorro fueron registrados en F.1-ISAM y en el Sistema Contable.
 - ◆ Indagamos si los contribuyentes que efectúan los pagos por medio de avisos de cobro, si por el pago de tasas e impuestos les actualizan su cuenta (fichas o libros) en la unidad de cuentas corrientes a efecto de no generarles mora ficticia.
 - ◆ Verificamos la percepción y el uso del fondo del 5% de ingresos de fiestas patronales.
 - ◆ Verificamos y cuantificamos el monto percibido en concepto de cotejo de fierro y el destino del fondo.
 - ◆ Examinamos sobre la existencia y antigüedad de saldos de la mora tributaria y el proceso de gestión de cobro por parte de la entidad.
 - ◆ Efectuamos un detalle de las cuentas bancarias que posee la Municipalidad y verificamos que las conciliaciones bancarias se encuentren elaboradas de manera técnica y se determinen los saldos correctos y conciliados al 01 de mayo de 2018 y al 31 de diciembre de 2018; si existieron observaciones o los saldos difieran, y determinamos los saldos conciliados según auditoría al cierre del ejercicio en referencia (31-dic.2018).



4.2. Procedimientos Sustantivos y de Control del Área de Egresos.

- ◆ Establecimos el Plan de Muestreo por el método de Atributos.
- ◆ Determinamos una muestra utilizando el método estadístico de Atributos (detallando todos sus elementos)
- ◆ Seleccionamos una muestra de los gastos por remuneraciones y gastos en bienes y servicios, cotejamos el total de la planilla del mes con el registro auxiliar de cuentas, verificamos que todos los empleados hayan firmado las planillas de sueldos y salarios de conformidad al pago, comprobamos la realización de descuentos por ISSS, AFP'S, ISLR y el pago oportuno de dichos descuentos.

- ◆ Verificamos si los recursos FODES 25% y 75% fueron manejados y utilizados para los fines que establece la Ley y verificamos con proveedores para efecto de determinar la utilización.
- ◆ Examinamos sobre el proceso de adjudicación del suministro de combustible y el seguimiento al proceso de adquisición y asignación del mismo al personal.
- ◆ De la muestra estadística seleccionada de gastos en bienes y servicios, comprobamos la asignación presupuestaria y el adecuado registro contable.
- ◆ Cuantificamos la existencia de pagos en concepto de multas e intereses moratorios por pagos extemporáneos en el pago de los servicios de alumbrado público.
- ◆ Examinamos las Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas del Sector Público, determinando si se elaboró el correspondiente recibo de ingreso por el importe percibido, que los descuentos reflejados en la boleta de ISDEM estén soportados y que se hayan efectuado íntegramente los depósitos en las cuentas respectivas de cada fondo.
- ◆ Verificamos si los recursos FODES 25% fueron manejados y utilizados para los fines que establece la Ley y dentro de los porcentajes aprobados.
- ◆ Seleccionamos una muestra de los pagos en concepto de dietas efectuados y verificamos, el importe de conformidad a disposiciones generales del presupuesto, y que no se hayan pagado en exceso de su derecho, descuentos y asistencia previa convocatoria, al igual examinamos a cerca de las convocatorias a reuniones a todos los miembros del Concejo inclusive los suplentes.
- ◆ De manera selectiva, verificamos si los gastos en concepto de Donaciones y Contribuciones Económicas a Personas Naturales, ADESCOS, Directivas de Clubes Deportivos, Iglesias y Centros Escolares fueron liquidadas.
- ◆ Verificamos el Proceso de Adquisición y Contratación de Servicios y Materiales y Uso del FODES 75% de los programas sociales.
- ◆ Examinamos sobre los pagos del FODES 75% de conformidad con la normativa.
- ◆ Seleccionamos una muestra de las partidas contables relacionadas con gastos en bienes y servicios y comprobamos que las facturas o recibos estén a nombre de la Alcaldía Municipal y que el cheque haya sido emitido a favor del beneficiario que suministró el servicio.
- ◆ Seleccionamos una muestra de la inversión en activo fijo, realizamos constatación física y verificamos que los comprobantes estén a nombre de la Municipalidad, la asignación presupuestaria, que el cheque haya sido emitido a nombre del proveedor que brindó el bien y la incorporación de estos en el inventario de bienes muebles e inmuebles de la institución.
- ◆ Examinamos sobre el proyecto de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos, verificando sobre la fuente de recursos utilizada y si en efecto los vehículos que dispusieron los desechos sólidos son los reglamentados para tal efecto, (vehículos municipales y/o según contrato).
- ◆ Del inventario de bienes muebles proporcionado, revisamos su codificación, que el código coincida con el asignado en el inventario, que el bien se encuentre funcionando para fines institucionales y las condiciones de seguridad y custodia.



- ◆ Para los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad, examinamos si fueron adquiridos bienes inmuebles en el período sujeto a examen, al igual si cuentan con un control de los bienes propiedad municipal, si se encuentran a nombre de la institución y si están inscritos en el Centro Nacional de Registros.
- ◆ Indagamos sobre la evidencia de contraprestación del servicio prestado por parte de los contratados por servicios profesionales.
- ◆ Examinamos sobre la existencia de cuentas por pagar al 30 de abril de 2018 y si fueron reconocidas contablemente y en el acta de traspaso al nuevo gobierno local.

4.3 Procedimientos sustantivos y de Control del área de Proyectos.

- ◆ Establecimos el Plan de Muestreo y elaboramos muestra utilizando el muestreo no estadístico (detallando todos sus elementos) de los proyectos ejecutados por administración y por contrato, que contenga la siguiente información Monto Contratado, fechas de inicio y finalización, clase de fondo invertido, supervisor de obra y Orden de Suministro.
- ◆ Para aquellos proyectos determinados en los que se elaboró contrato, verificamos si se realizó el nombramiento del Administrador de Contrato y el cumplimiento de todas las funciones del mismo conferidas en la LACAP y Reglamento.
- ◆ Verificamos si se elaboraron actas de recepción provisional y definitiva para las adquisiciones o suministro de bienes y servicios tanto por administración como por licitación.
- ◆ Para los pagos de supervisiones de los proyectos determinados en la muestra verificamos:
 - a) La existencia de bitácoras e informes de supervisión.
 - b) Que los pagos de los servicios estén de conformidad a oferta y orden de compra o contrato.
- ◆ Verificamos la existencia de los expedientes con toda la información correspondiente, además de ordenados y foliados adecuadamente.
- ◆ Verificamos la existencia de Política de Adquisiciones y Contrataciones, así mismo, la existencia de Planes de Compras Correspondientes al año 2018.
- ◆ Verificamos si se realizaron las actualizaciones de la información requerida en los módulos del registro COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, para las adquisiciones de bienes por libre gestión y licitación pública.
- ◆ Para los proyectos verificamos la asignación presupuestaria, acuerdo municipal, y el debido proceso de las contrataciones de conformidad con los lineamientos de la Ley y Reglamento de la LACAP y concluimos al respecto.
- ◆ Examinamos sobre proyectos ejecutados del Componente 2 de los fondos otorgados PFGL.
- ◆ Detallamos los pagos efectuados a los carpetistas, ejecutores y supervisores según facturas y comprobamos que estén de conformidad a los cheques, ofertas y contratos (cláusula de los contratos).
- ◆ Detallamos los pagos efectuados por la Adquisición de materiales, compra de servicios, para proyectos por administración y la existencia de controles.



- ◆ Verificamos si se realizaron las actualizaciones de la información requerida en los módulos del registro COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- ◆ Comprobamos si los proyectos se ejecutaron de acuerdo a convenios, fondos de la institución y si existen; carpeta técnica, perfiles y/o términos de referencias.
- ◆ Analizamos las cláusulas de los contratos y comprobamos su elaboración de acuerdo a la Ley LACAP, la aplicación de garantías o fianzas, el cumplimiento del plazo de ejecución, la existencia de la orden de inicio y acta de recepción entre otros aspectos.
- ◆ Para los proyectos determinados en la muestra por libre gestión, revisamos el expediente y realizamos lo siguiente:
 - a) Aplicamos atributos relacionados a determinar el examen a los procesos de Factibilidad, Adjudicación, recepción del bien, servicio u obra.
 - b) Que exista nombramiento de supervisor para los proyectos y evidencia de supervisión y que sea profesional diferente de formulación y ejecución.
- ◆ Verificamos el cumplimiento del requerimiento de Garantías de conformidad con los contratos celebrados y los términos de la LACAP, exigidas a las empresas o personas a quienes se les adjudicó los proyectos por contrato.
- ◆ Para los proyectos ejecutados por administración verificamos la existencia de asignación presupuestaria, tres cotizaciones como mínimo y cuadro comparativo y acuerdo municipal de erogación y/o ejecución de gastos.
- ◆ Identificamos aquellos proyectos que a esta fecha ya no son factibles de evaluar administrativamente y/o técnicamente.
- ◆ Efectuamos constataciones físicas al 100% de los proyectos ejecutados en el período que fueron proporcionados en matriz por parte de la UACI y los ejecutados según lectura del libro de actas y acuerdos.
- ◆ Examinamos sobre el cumplimiento de funciones y actividades específicas del Jefe de la UACI.
- ◆ Verificamos el nombramiento del administrador de contratos para las obras ejecutadas por contrato y orden de compra para la adquisición de bienes y servicios, y examinamos sobre el cumplimiento de sus funciones.
- ◆ Verificamos que los proyectos no estén construidos en propiedad privada.
- ◆ Examinamos que los cheques se hayan emitido a nombre del beneficiario.
- ◆ Examinamos sobre la existencia del fraccionamiento en la adquisición de los bienes o servicios adquiridos y ejecución de obras.
- ◆ Determinamos si los proyectos ejecutados y recepcionados fueron cancelados en el período, o si existen montos pendientes de pago posteriores a la fecha del acta de recepción, por lo cual se requirió de seguimiento a los mismos por parte de técnico.
- ◆ Examinamos sobre el pago de conformidad con las estimaciones y liquidaciones presentados por los contratistas.
- ◆ Para la muestra determinada solicitamos del apoyo de un técnico para la evaluación de los proyectos eléctricos y el análisis sobre las recomendaciones de auditoría que quedaron en el último informe, con la finalidad de obtener su opinión respecto a si las obras cumplen con las especificaciones técnicas, si el requerimiento de las cantidades de materiales fueron las compradas y si fueron



- correctamente utilizadas en el proyecto, al igual la razonabilidad de la inversión y si la supervisión cumplió con sus obligaciones técnicas.
- ◆ Para la muestra determinada, evaluamos administrativamente de manera selectiva a criterio profesional los procesos de evaluación y adjudicación en la ejecución de los proyectos, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los aspectos legales y examinamos la existencia de supervisión externa de los proyectos, si se cumplió con sus obligaciones técnicas y si éstas se encuentran debidamente respaldadas.
 - ◆ Verificamos que el proceso de evaluación de las ofertas realizadas por la comisión evaluadora de ofertas se haya efectuado de conformidad con los términos de referencia establecidos en las bases de licitación, que incluya la evaluación técnica, económica y financiera y determine si la puntuación asignada a las ofertas sea la correcta.
 - ◆ Examinamos sobre la existencia de carpetas técnicas pagadas sin haberse realizado los proyectos y determinamos que el servicio prestado de consultoría en tal concepto se haya percibido según los aspectos técnicos y legales establecidos.
 - ◆ De los proyectos sociales examinamos sobre el cumplimiento de atributos y adecuados controles internos.
 - ◆ Efectuamos un detalle de los gastos y comprobamos que los pagos efectuados a los formuladores y supervisores de los proyectos seleccionados, estén de acuerdo a las ofertas y al contrato u orden de compra, así como el cumplimiento de la LACAP en cuanto a la separación de funciones incompatible en sus contrataciones.
 - ◆ Examinamos sobre la competencia municipal de conformidad con la ley, sobre la ejecución de proyectos por administración.
 - ◆ Constatamos sobre que los proyectos de obra pública no se hayan ejecutado en propiedad privada.



4.4 Procedimientos Sustantivos y de Control del Área de Aplicación de Leyes y normativa Aplicable:

- ◆ Examinamos sobre si los ingresos del municipio están dentro del rango para poder contratar auditoría interna y externa y concluimos al respecto.
- ◆ De la Unidad de Auditoría Interna verificamos el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y requerimientos técnicos según las normas de auditoría, así como aspectos relacionados con la educación continuada.
- ◆ Examinamos sobre la contratación de auditoría externa y cumplimiento de contrato.
- ◆ Verificamos la legalidad y cumplimiento de los convenios interinstitucionales realizados.
- ◆ Existencia de las unidades y cumplimiento de funciones de las unidades organizativas que deben estar creadas por ley, relacionadas con las siguientes: Unidad de Acceso a la Información Pública, Unidad de la Mujer, Unidad de Medioambiental, Unidad de la Carrera Administrativa Municipal.
- ◆ Verificamos la presentación de la declaración de Patrimonio a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por inicio de funciones del siguiente

personal: Alcalde, Secretario, Auditor, Contadora, Jefe del Registro, Unidad de Medio Ambiente, Encargada de Cuentas Corrientes, Unidad de la Mujer, Recursos Humanos y Encargada de Catastro.

- ◆ Examinamos si la Municipalidad cuenta con la página en el sitio Web de Acceso a la Información Pública y si tiene registrado el personal de la Municipalidad en la Carrera Administrativa Municipal.
- ◆ constatamos que se hayan remitido los informes trimestrales al ISDEM sobre el uso de los recursos FODES.
- ◆ Determinamos si la Colectora y Encargada del Fondo Circulante rinden fianzas y que éstas reúnan los requisitos establecidos por Ley.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. RECOMENDACIONES AL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR NO CUMPLIDAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal que actuó en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no cumplió con las recomendaciones establecidas en el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Verificación de proyectos, en la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero 2017 al 30 de abril de 2018, y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC. 117-2017, según detalle:

Recomendación No. 3

Realizar los trámites de legalización del inmueble donde se ejecutó el proyecto "Construcción de Casa de la Cultura de San Dionisio, a favor de la Municipalidad de San Dionisio, Depto. Usulután".

Recomendación No. 4

Depositar los fondos recaudados en concepto de tasas e impuestos, integra y oportunamente en las respectivas cuentas de la Municipalidad.



El artículo 48 de la Ley de la Corte de la República, establece: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

La observación se originó por la falta de diligencia por parte del Concejo Municipal al no darle cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría contenidas en el último informe de auditoría, al no realizar las diligencias para la legalización del inmueble a favor de la Municipalidad donde se ejecutó el proyecto de construcción de Casa de la Cultura; y por no concederle a la Tesorera Municipal el servicio de transporte institucional para el depósito oportuno de los fondos percibidos.

Como consecuencia no se ha solventado la situación legal del inmueble donde se ejecutó el proyecto "Construcción de Casa de la Cultura de San Dionisio", que se encuentra en derecho de vía de la Carretera CA05S y es propiedad del Estado; de igual

manera los ingresos percibidos aún no se remesan oportunamente, encontrándose en riesgo de pérdida.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal según nota de fecha 25 de octubre del 2019, presentó comentarios y documentación, relacionadas con las observaciones así: “Por este medio remitimos a ustedes el proceso de seguimiento de legalización de predio municipal, ocupado para construcción de Casa de la Cultura de San Dionisio.

Adjuntamos como prueba de que el trabajo de escrituración está aún en proceso y que se hace conforme a los lineamientos legales y que no podemos pasar de manera exprés sino hasta que se dé decreto de donación del predio por la Honorable Asamblea Legislativa, del cual remitimos copia de escrito de solicitud de donación presentado a la Asamblea, copia de poder general judicial con cláusula especial, y acuerdos de respaldo del trabajo que el Concejo realiza para la legalización. Y copia de plano de medición de inmueble aun sin registro por la falta del Decreto y que estamos a la espera de su aprobación en los próximos días, cuando la pieza de correspondencia pase a puntos de agenda de la asamblea legislativa, esperando que se nos permita seguir trabajando hasta lograr el objetivo y superar la observación.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

De conformidad con los comentarios y documentación presentada por El Concejo Municipal sobre las Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas, expresamos que en relación con la Recomendación No. 3, únicamente se presentó una nota que emitió el Alcalde en fecha 11 de septiembre de 2018, en la cual solicita al Ministerio de Obras Públicas se desafecte un inmueble donde se construyó La Casa de la Cultura, por lo cual en respuesta en nota MOP-UCR-LEGAL-CEX-1173-2018 de fecha 8 de octubre de 2018, El Gerente Legal Institucional de ese Ministerio, expresa que la desafectación de un inmueble se realiza mediante Decreto Legislativo por la Asamblea Legislativa previo a un informe Técnico de esta Secretaria de Estado, y también presentó un memorando MOP-VMOP-DPOP-SGAIIRI-1387/2018, de fecha 5 de octubre de 2018, donde es presentado el Informe Técnico el cual en sus recomendaciones en numeral 5.1 establece que la Alcaldía Municipal de San Dionisio deberá avocarse a la Asamblea Legislativa para que ellos, de ser procedente por Decreto Legislativo a prueben o no la solicitud de desafectación requerida. Constatándose por nuestra parte que el Concejo Municipal no había dado trámite ante la Asamblea Legislativa a efecto de dar solución a la observación de la construcción de “La Casa de la Cultura de San Dionisio” que se encuentra en Derecho de vía de la Carretera CA05S, el cual fue recomendado en el Informe Técnico realizado por la Subdirección de Gestión de Adquisición y Reasentamientos Involuntarios DPOP-SGAIIRI del Viceministerio de Obras Públicas de Inmuebles, de fecha 5 de octubre de 2018, sino que el Concejo Municipal dio trámite hasta el 18 de octubre de 2019, fecha posterior a la cual se emitió la comunicación preliminar de resultados.



Es importante mencionar que en Acta No.26 Acuerdo No.1 de fecha 29 de octubre de 2018, el Concejo Municipal acordó otorgar un poder judicial de un abogado y notario como Apoderado General Judicial del Municipio de San Dionisio, del Departamento de Usulután, con Clausula Especial para que realice los tramites de Legalización del Predio Municipal donde funciona la Casa de la Cultura de San Dionisio, pero este fue otorgado hasta el 17 de octubre de 2019, un día antes de retirarse el equipo de auditoría.

En la documentación presentada por el Apoderado Judicial se evidencia de que fue presentada la solicitud para desafectación del inmueble antes mencionado, a una fracción de un partido político, no así una solicitud o pieza de correspondencia al pleno. Referente a la Recomendación No. 4 no cumplida consideramos que las acciones implementadas por la Tesorera Municipal si realizó gestiones para dar cumplimiento con la recomendación, sin embargo, la observación aún persiste por la falta de asignación de transporte por parte de la administración para realizar las remesas oportunamente; por la tanto la observación se mantiene.

2. INGRESOS DE FONDOS PROPIOS NO REMESADOS OPORTUNAMENTE.

Comprobamos que los ingresos municipales de fondos propios percibidos en el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no fueron remesados oportunamente en la cuenta bancaria, constatándose que las remesas se hicieron hasta con un promedio de 15 días de atraso.

El artículo 90 del Código Municipal, establece: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata.”

La deficiencia se debe a que el señor alcalde y Jefe de Personal no dieron prioridad en proporcionar transporte a la Tesorera Municipal a efecto de que se remesaran oportunamente los ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos municipales.

Por consiguiente, los ingresos fueron depositados de manera tardía en la cuenta bancaria de la Municipalidad donde se manejan los fondos propios municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal en nota de fecha 25 de octubre del 2019, presenta como evidencia, Acuerdo Municipal No.22 de Acta No.73 tomado en fecha 14 de octubre de 2019, donde designan los días martes y jueves de cada semana hábil, para hacer los depósitos de las cuentas bancarias respectivas de los ingresos que perciba el municipio en concepto de tasas e impuestos, para lo cual el vehículo estará disponible a las trece horas de cada semana, siempre que sean días hábiles y en el caso de fin de mes se



deberá de hacer la coordinación respectiva, se delega en el señor Alcalde Municipal para que ponga a disposición el vehículo respectivo”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Obtenida la documentación y los comentarios presentados por el Concejo Municipal, en la cual manifiestan las acciones que implementarán para solventar la observación y evitar que en lo sucesivo se remesen extemporáneamente los fondos municipales, y debido a que es una observación reincidente, consideramos que ésta aún persiste puesto que en efecto las remesas no se realizaron de manera oportuna.

3. FONDO DE FUNCIONAMIENTO FODES 25% UTILIZADO EN EXCESO.

Comprobamos que, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de San Dionisio, autorizó a la Tesorera Municipal para que utilizara más del 50% de los recursos asignados del FODES 25% para el pago de salarios, determinándose que utilizó del fondo un monto de \$ 102,202.22, significando un porcentaje utilizado en exceso de 109.17%, según detalle:

Mes	Asignación FODES 25%	Relación monetaria			Relación porcentual		
		Permitido	Monto utilizado	Utilizado en exceso	% Permitido	% Utilizado	Exceso
Mayo/2018	\$ 21,403.66	\$ 10,701.83	\$ 14,317.06	\$ 3,615.23	50.00%	133.78%	83.78%
Junio/2018	\$ 21,403.66	\$ 10,701.83	\$ 14,320.57	\$ 3,618.74	50.00%	133.81%	83.81%
Julio/2018	\$ 21,403.66	\$ 10,701.83	\$ 17,746.32	\$ 7,044.49	50.00%	165.82%	115.82%
Agosto/2018	\$ 21,403.66	\$ 10,701.83	\$ 18,892.61	\$ 8,190.78	50.00%	176.54%	126.54%
Septiembre/2018	\$ 21,403.66	\$ 10,701.83	\$ 19,258.02	\$ 8,556.19	50.00%	179.95%	129.9%
Octubre/2018	\$ 21,403.65	\$ 10,701.83	\$ 17,667.64	\$ 6,965.82	50.00%	165.08%	115.0%
	\$128,421.95	\$ 64,210.98	\$102,202.22	\$ 37,991.25		159.16%	109.1%



El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo. De dicho 20% los

municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al autorizar el pago de salarios, dietas, aguinaldos y viáticos de los empleados municipales permanentes y eventuales del FODES 25%, sin percatarse que el monto era superior al porcentaje permitido por la Ley en estos conceptos, y por la Tesorera Municipal, al no haber advertido al Concejo Municipal al respecto.

En consecuencia, la utilización de los recursos FODES 25% en un porcentaje mayor al establecido para el pago de salarios, dietas, aguinaldos y viáticos, reduce la capacidad de pago de otros compromisos o gastos de funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota sin referencia de fecha 25 de octubre del 2019, la Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Como Tesorera Municipal me rijo mediante el presupuesto y acuerdos aprobado por el Concejo Municipal, donde por lo estipulado en el Código Municipal para el pago de gastos fijos no requiero de acuerdos mensuales para efectuar estos pagos ya que basta el acuerdo de aprobación del presupuesto.

Código Municipal

Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

Además, como Tesorera me limito únicamente a realizar los pagos y no tengo participación en la toma de decisiones con respecto a contratación de personal y en su defecto de que fondos se tomaran para cumplir con la obligación de pagos.

De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos

Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Como municipalidad estamos comprometidos con el cumplimiento de leyes por lo que tomamos el compromiso de realizar evaluaciones respectivas de carácter financieros para poder solventar esta deficiencia administrativa y poder recargarlo al fondo común de ser aplicable; lo cual sería un compromiso futuro.

Con relación al cuadro presentado por los auditores donde se hace la evaluación manifestar que presenta inconsistencias que a pesar que, si hay una leve utilización de más del 50% del 25% FODES, no es el gasto en exceso de 109.17%; además de esos los montos que se utilizaron para reflejar en la columna de montos utilizado fueron tomados de forma institucional del rubro remuneraciones que engloba los tres fondos (propios, 75% y 25%) y no únicamente del 25%.



CUADRO DE DEFICIENCIAS PRESENTADOS POR LA CORTE.

MES	ASIGNACIÓN FODES 25%	RELACIÓN MONETARIA			RELACIÓN PORCENTUAL		
		PERMITIDO	MONTO UTILIZADO	UTILIZADO EN EXCESO	% PERMITIDO	% UTILIZADO	EXCESO
MAYO/2018	\$21,403.66	\$10,701.83	\$14,317.06	\$ 3,615.23	50.00%	133.78%	83.78%
JUNIO/2018	\$ 21,403.66	\$10,701.83	\$ 14,320.57	\$ 3,618.74	50.00%	133.81%	83.81%
JULIO/2018	\$ 21,403.66	\$10,701.83	\$ 17,746.32	\$ 7,044.49	50.00%	165.82%	115.8%
AGOSTO/2018	\$ 21,403.66	\$10,701.83	\$ 18,892.61	\$ 8,190.78	50.00%	176.54%	126.5%
SEPTIEMBRE/2018	\$ 21,403.66	\$10,701.83	\$ 19,258.02	\$ 8,556.19	50.00%	179.95%	129.9%
OCTUBRE/2018	\$ 21,403.65	\$10,701.83	\$ 17,667.64	\$ 6,965.82	50.00%	165.08%	115.0%
	\$128,421.95	\$64,210.98	\$102,202.22	\$ 37,991.25		159.16%	109.1%

Cuando se realiza el análisis de dividir el monto utilizado en cada uno de los meses entre el monto permitido y después determinar el exceso el análisis no está correcto según nuestro análisis ya que refleja un monto de 109.17%. El porcentaje por ejemplo del mes de mayo utilizado refleja un 133.78% que es en relación al 100% del monto permitido, pero lo relacionan al 50% según ley.

A	B	C	D	E	F	G
Asignación FODES	50% Monto Permitido	Monto utilizado	Exceso (C-B)	Monto utilizado del 50% del 25% fodes (B)	Total utilizado (C/B)	Exceso (F-E)
\$21,403.66	\$10,701.83	\$14,317.06	\$3,615.23	100%	133.78%	33.78%



De esa forma para todos los meses.

Cuadro según datos proporcionados por contabilidad de los montos utilizados únicamente del 25% FODES.

A	B	C	D	E	F	G	H
Mes	Asignación FODES	Permitido 50% de B	Utilizado según contabilidad	Exceso (C-D)	% utilizado del monto total (B) (D/B)	% permitido	Exceso (F-G)
Mayo	\$21,403.66	\$10,701.83	\$12,209.06	\$ 1,507.23	57.04%	50%	7.04%
Junio	\$21,403.66	\$10,701.83	\$ 12,209.06	\$ 1,507.23	57.04%	50%	7.04%
Julio	\$21,403.66	\$10,701.83	\$ 16,098.21	\$ 5,396.38	75.21%	50%	25.21%
Agosto	\$21,403.66	\$10,701.83	\$ 16,432.06	\$ 5,730.23	76.77%	50%	26.77%
Septiembre	\$21,403.66	\$10,701.83	\$ 12,012.81	\$ 1,310.98	56.13%	50%	6.13%
Octubre	\$21,403.65	\$10,701.83	\$ 15,738.06	\$ 5,036.23	73.53%	50%	23.53%
TOTAL	\$128,421.5	\$64,210.98	\$ 84,699.26	\$20,488.28	65.95%	50%	15.95%

Se anexan copias de los movimientos de cuentas de los meses de mayo a octubre de 2018.”

El Concejo Municipal no presentó comentarios al respecto.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados por la Administración, específicamente por Tesorería, manifestamos lo siguiente:

1. Si bien es cierto, el artículo 91 del Código Municipal establece que los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal aprobado no necesitan autorización del Concejo, es necesario considerar que el presupuesto es una estimación de los gastos fijos y que al final del período dichos gastos pueden ser mayores o menores a los establecidos en dicho documento; en este sentido, no se está cuestionado la existencia o no de los acuerdos para las erogaciones o si se encuentran o no contempladas en el Presupuesto, sino el exceso en el uso del FODES 25% de acuerdo a lo que establece la Ley.
2. Los cálculos efectuados a fin de establecer el monto y porcentaje del FODES 25% destinado para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos, fue extraído del libro de Bancos ya que la contabilidad no se encontraba actualizada a la fecha de la elaboración y comunicación preliminar de resultados; dicho cálculo incluye el monto total trasladado de la cuenta FODES 25% a la Cuenta “Planillas” destinada para el pago de los sueldos permanentes de la Municipalidad, además incluye el pago de dietas, aguinaldos y retenciones laborales (ISSS, AFP e ISR) aplicados directamente a la Cuenta FODES 25%, por lo que se desestima que los cálculos sean incorrectos como lo expresa la Tesorera Municipal. Además, el detalle contable presentado como evidencia, muestra movimientos generales y no incluyen los números de cheques ni conceptos de las operaciones a las que ahí se refiere.

Por lo anterior, no se acepta la prueba de descargo presentada por la Tesorera Municipal y se mantiene la deficiencia por utilización en exceso del FODES 25%.

4. CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS Y NO LIQUIDADAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó la concesión de contribuciones económicas de la cuenta corriente del Fondo Municipal por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y la Tesorera efectuó los desembolsos, por un monto de \$3,364.45, sin la existencia de la documentación pertinente que demuestre el uso adecuado de los aportes económicos entregados y/o compruebe el uso de ello en actividades relacionadas con el quehacer institucional por las contribuciones económicas a particulares; de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de Contribuciones Económicas

No.	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	MONTO	CHEQUE
1	09/05/2018	William Alexander Muñoz Hernández	Recibo S/N	\$ 200.00	2360

No.	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	MONTO	CHEQUE
2	09/05/2018	Francisco Manuel Cortez López	Recibo S/N	\$ 100.00	2361
3	09/05/2018	Carlos Alberto Murillo Cortez	Recibo S/N	\$ 200.00	2362
5	11/05/2018	Rosa María Centeno Martínez	Recibo S/N	\$ 100.00	2367
6	16/05/2018	Blanca Yesenia Aparicio de Gavidia	Recibo S/N	\$ 100.00	2373
7	25/05/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 240.00	2392
8	25/05/2018	Concepción de Jesús Hernández de Polio	Recibo S/N	\$ 50.00	2393
9	22/06/2018	José Galileo González	Recibo S/N	\$ 275.00	2418
10	08/06/2018	Carlos Alberto Murillo Cortez	Recibo S/N	\$ 130.00	2407
12	15/06/2018	Gilberto Alcides Aragón Argueta	Recibo S/N	\$ 40.00	2412
13	27/06/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 120.00	2423
14	02/07/2018	Maribel Saravia de Jiménez	Recibo S/N	\$ 150.00	2430
15	11/07/2018	Brizzeida Yasmin Rivera Ríos	Recibo S/N	\$ 71.00	2447
17	01/08/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 120.00	2463
18	31/08/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2477
21	28/09/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2496
22	05/10/2018	Miguel Eduardo Mijango Herrera	Recibo S/N	\$ 80.00	2508
24	04/10/2018	Blanca Yesenia Aparicio de Gavidia	Recibo S/N	\$ 100.00	2506
26	07/11/2018	Guillermo Balmore Garmendia Palacios	Recibo S/N	\$ 200.00	2538
27	07/11/2018	Ruth Eneida Vigil	Recibo S/N	\$ 100.00	2539
28	07/11/2018	Idalia Esmeralda Campo Nolasco	Recibo S/N	\$ 75.00	2540
30	30/11/2018	Roberto José Menjivar Castillo	Recibo S/N	\$ 100.00	2557
31	21/11/2018	José Efraín Guerrero Serrano	Recibo S/N	\$ 20.25	2553
33	28/11/2018	Saúl Wilmer Aguilar Ovando	Recibo S/N	\$ 158.20	2566
34	05/12/2018	Pedro Antonio Romero	Recibo S/N	\$ 75.00	2566
36	07/12/2018	José Antonio Rodríguez Aguilar	Recibo S/N	\$ 100.00	2572
38	29/12/2018	Sergio Ismael Granados García	Recibo S/N	\$ 100.00	2592
40	14/12/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2581
		Total		\$ 3,364.45	



Los artículos 31 numeral 4), 86 inciso primero y segundo y 105 del Código Municipal establecen: Artículo 31 numeral 4): “Son obligaciones del Concejo: ...4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

Artículo 86 inciso primero y segundo: “El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “el visto bueno” del Síndico Municipal y el “Dese” del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso”.

Artículo 105: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de

auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.”

Los artículos 58 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece:

Artículo 58: Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Artículo 102: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.”

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar las contribuciones económicas, sin la existencia de la documentación que compruebe que los fondos otorgados fueron utilizados para los fines que fueron autorizados y la Tesorera Municipal por no constatar la presentación de las respectivas liquidaciones o documentos de pago de las contribuciones realizadas.

Como consecuencia se erogaron fondos por un monto de \$ 3,364.45, de los cuales no existe evidencia por medio de documentos de pago, de que hayan sido utilizados para los fines por los cuales fueron entregados; que al mismo tiempo genera falta de transparencia en la erogación de fondos en concepto de contribuciones económicas y una disminución en los fondos municipales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota sin referencia de fecha 25 de octubre del 2019, la Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Como tesorera municipal según lo establecido en el código municipal soy responsable de cumplir con los acuerdos que el Concejo en Pleno toma, según artículo Art. 34.- del Código Municipal, Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Por lo que mi función lo establece el artículo 91 que literalmente dice Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo y artículo Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la

recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Con respecto a los procedimientos y documentación de respaldo que demuestre las contribuciones y donaciones en los ampos hay documentación como recibo copia de DUI y NIT de las personas beneficiadas que respaldan la entrega de dinero, la demás evidencia se encuentran en las unidades solicitantes de dichas contribuciones, por ejemplo unidad de medio ambiente, proyección social, arte y cultura, educación y salud y unidad de la mujer, pero anexo evidencia de documentos que no se encontraban en los ampos de egresos, sino que eran resguardada en UACI y por existir un cambio de Responsable en esa Unidad la que existió confusión y la persona que dejo el cargo no hizo llegar los comprobantes a tesorería.

Por lo cual anexo copia de dichos comprobantes que demuestran las actividades relacionadas con los pagos realizados y copia de acuerdos tomados por el concejo de esta municipalidad.

COMPROBANTE DE REFRIGERIOS

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	NÚMERO DE CHEQUE	ASISTENCIA
02/07/2018	Maribel Saravia de Jiménez	Refrigerios	\$ 150.00	2430	Fotografías y acuerdo
11/05/2018	Sandra Guadalupe romero de Gavidia	Refrigerios	\$ 22.50	2366	Lista de Asistencia
26/10/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 26.25	2530	Lista de Asistencia
12/10/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 37.50	2519	Lista de Asistencia
28/11/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 26.25	2562	Lista de Asistencia
04/07/2018	Rosa María Flores de Campos	Refrigerios	\$ 12.50	2433	Lista de Asistencia
12/12/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 47.50	2577	Lista de Asistencia
20/11/2018	Zoila Esperanza Alvarado Machado	Refrigerios	\$ 56.00	2551	Lista de Asistencia
07/11/2018	Roxana Jakelin Zavala Urquilla	Refrigerios	\$ 150.00	2536	Lista de Asistencia
05/09/2018	Blanca Estela Saravia Orellana	Refrigerios	\$ 55.00	2482	Lista de Asistencia
04/07/2018	Sandra Guadalupe Romero de Gavidia	Refrigerios	\$ 26.50	2434	Lista de Asistencia y ACTA
31/05/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 50.00	2401	Lista de Asistencia y ACTA
20/06/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 30.00	2416	Lista de Asistencia y ACTA
06/07/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 35.00	2441	Lista de Asistencia y ACTA
14/09/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 121.00	2486	Lista de Asistencia y ACTA
09/11/2018	María del Carmen Garay	Refrigerios	\$ 96.50	2543	Lista de Asistencia



FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	NÚMERO DE CHEQUE	ASISTENCIA
	Cerna				y ACTA
09/05/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 45.00	2356	Lista de Asistencia
12/10/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 37.50	2519	Lista de Asistencia
16/05/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 112.50	2374	Fotografías
07/11/2018	Tilsa Merari Zavala Urquilla	Refrigerios	\$ 240.00	2535	Lista de Asistencia
23/11/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Contribución	\$ 75.00	2556	Constancia hospital
21/09/2018	Edwin Alfredo campos	Refrigerios	\$ 33.00	2494	Lista de Asistencia
31/10/2018	Edwin Alfredo campos	Refrigerios	\$ 5.25	2533	Lista de Asistencia
20/06/2018	María del Carmen Garay Cerna	Refrigerios	\$ 30.00	2391	Lista de Asistencia
25/05/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Contribución	\$ 240.00	37	Lista de Asistencia
	Convenio para adquisición de ataúd			Varios	Convenio

NOTA: Los documentos como recibo, DUI y NIT estaban en los ampos de egresos únicamente se está agregando evidencia como fotografías, lista de asistencias, actas, convenios, liquidaciones etc.”.

Mediante nota de fecha 12 de diciembre del 2019, el concejo Municipal y la Tesorera manifestaron: “Se presenta documentación pertinente que demuestra el uso adecuado de los aportes económicos entregados y compruebe el uso adecuado de los pagos en actividades relacionadas con el quehacer institucional.



Anexamos documentación relacionada con los siguientes cheques:

FECHA	BENEFICIARIO	MONTO	CHEQUE	EVIDENCIA
09-05-2018	William Alexander Muñoz Hernández	\$ 200.00	2360	Factura, fotos y actas
09-05-2018	Carlos Alberto Murillo Cortez	\$ 200.00	2362	Listado, asistencia
21-11-2018	José Efraín Guerrero Serrano	\$ 240.00	2559	Recibos
25-05-2018	María Isabel Hernández de Ulloa	\$ 240.00	2392	Recibos
27-06-2018	María Isabel Hernández de Ulloa	\$ 120.00	2423	Recibos
01-08-2018	María Isabel Hernández de Ulloa	\$ 120.00	2463	Recibos
31-08-2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	\$ 120.00	2477	Recibos
28-09-2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	\$ 120.00	2496	Recibos
14-12-2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	\$ 120.00	2581	Recibos

Según nota de fecha 12 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal manifestó: “Se presenta la documentación pertinente que demuestra el uso adecuado de los aportes económicos entregados y compruebe el uso adecuado de los pagos en actividades relacionadas con el quehacer institucional.

Anexamos documentación relacionada con los siguientes cheques:

No.	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	MONTO	CHEQUE
1	09/05/2018	William Alexander Muñoz Hernández	Recibo S/N	\$ 200.00	2360
2	09/05/2018	Carlos Alberto Murillo Cortez	Recibo S/N	\$ 200.00	2362
3	27/11/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 240.00	2559
4	25/05/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 240.00	2392
5	27/06/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 120.00	2423
6	01/08/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 120.00	2463
7	31/08/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2477
8	28/09/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2496
9	14/12/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2581
10	15/08/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Recibo S/N	\$ 75.00	2470
11	19/09/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Recibo S/N	\$ 75.00	2489
12	19/10/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Recibo S/N	\$ 75.00	2523
13	23/11/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Recibo S/N	\$ 75.00	2556
14	02/07/2018	Maribel Saravia de Jiménez	Recibo S/N	\$ 150.00	2430
15	19/10/2018	María Elena Ramos Bermúdez	Recibo S/N	\$ 75.00	2524
16	08/06/2018	Carlos Alberto Murillo Cortez	Recibo S/N	\$ 130.00	2407
17	11/05/2018	Gonzalo de Jesús Rivera Vaquerano	Recibo S/N	\$ 100.00	2364
18	15/06/2018	Gonzalo de Jesús Rivera Vaquerano	Recibo S/N	\$ 75.00	2411
19	28/09/2018	Gonzalo de Jesús Rivera Vaquerano	Recibo S/N	\$ 100.00	2499
20	21/11/2018	José Efraín Guerrero Serrano	Recibo S/N	\$ 20.25	2553
21	05/12/2018	Carlos Rafael Aparicio Nuila	Recibo S/N	\$ 190.00	2567
22	04/10/2018	Blanca Yesenia Aparicio de Gavidia	Recibo S/N	\$ 100.00	2506
23	05/12/2018	Pedro Antonio Romero	Recibo S/N	\$ 75.00	2566
24	12/12/2018	María Antonia Cerna de Ascencio	Recibo S/N	\$ 50.00	2578
25	21/12/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 100.00	2589
26	05/10/2018	Miguel Eduardo Mijango Herrera	Recibo S/N	\$ 80.00	2508
TOTAL				\$3,025.25	



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios proporcionados por la Tesorera, manifestamos lo siguiente:

1. Se verificó que existen Acuerdos de aprobación del Concejo Municipal para la erogación de contribuciones Económicas y Donaciones, llamase refrigerios, gastos funerarios, contribuciones en efectivo y donación de materiales.
2. En relación a las Contribuciones Económicas: se menciona en la respuesta que en los ampos que contienen la documentación de respaldo de los egresos proporcionados durante el desarrollo de la Auditoría, hay documentación; sin embargo, en los ampos solamente se encontraron los recibos firmados por los beneficiarios DUI y NIT, no así las liquidaciones correspondientes que demostraran el destino final de los fondos otorgados en concepto de contribuciones económicas.
3. En relación a las Donaciones artículos funerarios y materiales, se proporcionaron las actas de Defunción de los beneficiados, y las facturas por donación de materiales por lo que se acepta la prueba de descargo por un monto de \$ 3,665.99.

4. En relación a los refrigerios se presentó como evidencia las listas de asistencia, fotografías, libro de visitas a las Unidades de Salud y Centros Educativos que permitieron establecer efectivamente la entrega de los refrigerios en las actividades descritas. Por lo que se acepta la prueba de descargo por un monto de \$ 1,510.00.

Pese a lo anterior la observación aún persiste en lo relacionado a la falta de liquidación de las Contribuciones Económicas por un monto de \$ 4,694.45, puesto que no han presentado la documentación que de fe cierta de los pagos realizados en las actividades que manifiestan, únicamente se encuentra el recibo donde entregaron las contribuciones económicas.

De conformidad con los comentarios e información adicional presentada por el Concejo y la Tesorera Municipal sobre los resultados del borrador de informe determinamos que del monto de \$ 4,694.45 observado, presentaron documentación que se aceptó como prueba de descargo por el monto de \$ 1,330.00, siendo los siguientes:

No.	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	MONTO	CHEQUE
1	27/11/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 240.00	2559
2	15/08/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Recibo S/N	\$ 75.00	2470
3	19/09/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Recibo S/N	\$ 75.00	2489
4	19/10/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Recibo S/N	\$ 75.00	2523
5	23/11/2018	Pedro Antonio Meléndez Penado	Recibo S/N	\$ 75.00	2556
6	19/10/2018	María Elena Ramos Bermúdez	Recibo S/N	\$ 75.00	2524
7	11/05/2018	Gonzalo de Jesús Rivera Vaquerano	Recibo S/N	\$ 100.00	2364
8	15/06/2018	Gonzalo de Jesús Rivera Vaquerano	Recibo S/N	\$ 75.00	2414
9	28/09/2018	Gonzalo de Jesús Rivera Vaquerano	Recibo S/N	\$ 100.00	2499
10	05/12/2018	Carlos Rafael Aparicio Nuila	Recibo S/N	\$ 190.00	2567
11	04/10/2018	Blanca Yesenia Aparicio de Gavidia	Recibo S/N	\$ 100.00	2506
12	12/12/2018	María Antonia Cerna de Ascencio	Recibo S/N	\$ 50.00	2578
13	21/12/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 100.00	2589
		TOTAL		\$1,330.00	



Los cuales corresponden a los que fueron apropiadamente soportados y liquidados que presentaron documentos de compras de bienes, solicitud y nota de recepción por parte de las personas que recibieron las contribuciones económicas, de igual manera, presentaron los listados y demás documentos como pruebas que en efecto los fondos fueron utilizados en las actividades por las cuales se hicieron las solicitudes por parte de las instituciones y organizaciones del municipio. Por lo que el monto de la observación se modificará descontando el importe de los documentos aceptados como prueba, por lo que el monto de la observación es por \$ 3,364.45, así:

MONTO OBSERVACIÓN ORIGINAL	MONTO DE DOCUMENTOS ACEPTADOS COMO PRUEBA DE DESCARGO	DIFERENCIA
\$ 4,694.45	\$ 1,330.00	\$ 3,364.45

Así mismo de los documentos que manifiestan presentados no fueron aceptados como prueba el monto de \$ 1,695.25 puesto que no fueron liquidados el monto de \$ 705.25 así:

No.	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	MONTO	CHEQUE
1	09/05/2018	William Alexander Muñoz Hernández	Recibo S/N	\$ 200.00	2360
2	09/05/2018	Carlos Alberto Murillo Cortez	Recibo S/N	\$ 200.00	2362
3	08/06/2018	Carlos Alberto Murillo Cortez	Recibo S/N	\$ 130.00	2407
3	21/11/2018	José Efraín Guerrero Serrano	Recibo S/N	\$ 20.25	2553
4	05/12/2018	Pedro Antonio Romero	Recibo S/N	\$ 75.00	2566
5	05/10/2018	Miguel Eduardo Mijango Herrera	Recibo S/N	\$ 80.00	2508
		TOTAL		\$ 705.25	

Y otros que según detalle de documentos no fueron presentados ni soportados por el monto de \$ 990.00:

No.	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	MONTO	CHEQUE
1	25/05/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 240.00	2392
2	27/06/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 120.00	2423
3	01/08/2018	María Isabel Hernández de Ulloa	Recibo S/N	\$ 120.00	2463
4	31/08/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2477
5	28/09/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2496
6	14/12/2018	Hugo Antonio Lemus Mejía	Recibo S/N	\$ 120.00	2581
7	02/07/2018	Maribel Saravia de Jiménez	Recibo S/N	\$ 150.00	2430
		TOTAL		\$ 990.00	

5. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL JEFE UACI.

Comprobamos que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de San Dionisio, incumplió funciones inherentes a su cargo relacionadas con lo siguiente:

1. No emitió y por ende no publicó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2018.
2. No publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas. (COMPRASAL), 2 procesos por Libre Gestión, realizados para la adquisición de obras, bienes y servicios según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	MONTO EJECUTADO
1.	Obras Complementarias para la Instalación de Iluminación en el Mini Estadio Julio Torres del Municipio de San Dionisio departamento de Usulután.	Libre Gestión	\$ 11,952.00
2.	Introducción de Agua Potable a Lotificación la Alcancía No. 2 del Municipio de San Dionisio, departamento de Usulután.	Libre Gestión	\$ 4,573.25



Los artículos 10 literal d), 16, 20 bis literal a) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: Artículo 10 literal d): “la UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: d) elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.”

Artículo 16: “Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, el cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos: a) La política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública dentro de los límites establecidos en el literal a) del Art. 6 de esta ley. b) Las disposiciones pertinentes de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; c) Las existencias en inventarios de bienes y suministros; Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra; e) Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo; y, f) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos económicos que sean necesarios.”

Artículo 20 bis, Literal a): “Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes: a) Garantizar que las necesidades de obras, bienes y servicios, estén incorporadas en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.”

Artículo 68: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.”

Los artículos 10, 11 y 12 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Artículo 10: “La programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional será coordinada por el jefe de la UACI. Las Instituciones deberán tomar en cuenta los aspectos siguientes:



- a) Los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como en su caso, todo lo relacionado a la adquisición de insumos para su transformación y posterior comercialización, cuando así los faculten las leyes;
- b) Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza así lo exijan;
- c) La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;
- d) La adquisición de inmuebles, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;
- e) El costo estimado de las obras y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato, o por el sistema de administración tales como: los costos y condiciones del suministro de materiales, de maquinaria, de equipos; así como los recursos para la realización de pruebas técnicas y de funcionamiento y todos los costos indirectos de los trabajos;
- f) Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;
- g) Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las obras, bienes, servicios y arrendamientos de bienes muebles; y
- h) Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública”.

Artículo 11: “En el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones, las Instituciones incluirán por lo menos los siguientes datos:

- a) Tipo o clase de bien o servicio u obra por adquirir o contratar, según el caso;
- b) Proyecto o línea de trabajo dentro del cual se realizará la adquisición o contratación, y en el caso de obra, plazo de ejecución;
- c) Valor estimado de la adquisición o contratación;
- d) Fecha estimada de adquisición o contratación; y
- e) Fuente de financiamiento”.

Artículo 12 párrafo primero: “Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución”.

El artículo 57 del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.



La deficiencia la originó la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, al no cumplir con las funciones inherentes a su cargo, establecidas en la reglamentación principal.

Consecuentemente repercutió en que los procesos de contratación no se generaran con la transparencia debida, en afectación y limitación en la toma de decisiones al Concejo Municipal en la contratación de servicios profesionales con mejores niveles técnicos, económicos y financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de octubre del 2019, el Concejo Municipal y la Jefa UACI manifestaron: "Que tal como se estableció en su observación no se emitió una Programación Anual de Adquisición y Contrataciones del año 2018. Lo cual fue por error involuntario ya que para ese período se encontraba en su etapa final de funciones del Concejo 2015-2018, y se consideró que a asumir el nuevo concejo emitiera los servicios y bienes a adquirir, como una forma de no sujetar a las nuevas autoridades y que pudieran implementar su nueva visión y ejecución respectiva.

Que por las condiciones financieras de la municipalidad de 3 préstamos que en conjunto sumaban poco menos de dos millones de Dólares de Los Estados Unidos de América, la disponibilidad financiera era únicamente para cumplir compromisos incluso del anterior concejo municipal, por ello se limitó ampliar las compras o ejecución de proyectos por parte de esta municipalidad, que aunque hubiéramos hecho dicha Programación esta no sería referencia para los recursos que se dejaron a esta administración. Donde ustedes pueden valorar no hay proyecto de infraestructura de más de \$ 20,000.00 dólares la mayoría fueron programas sociales, convenios y por administración, y que les consta que fueron ejecutados y se dejó constancia de los mismos, que las compras y proyectos ejecutados se ha llevado con el objetivo de ser partícipe a los proveedores generando la competencia y la transparencia que la administración pública requiere y aunque no se publicó dicho programa fue algo no con malicia, sino por error y las limitantes antes mencionadas, y que dicha circunstancia la hemos superado este año, como parte del compromiso de la institución por cumplir con lo que la ley le mandata.

Señalamiento de Incumplimiento de No Publicar en Sistema Electrónico de Compras Públicas. (COMPRASAL) de los procesos.

PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTALACION DE ILUMINACION EN EL MINI ESTADIO JULIO TORRES, DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN COLONIA LA ALCANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Se omitió su publicaciones por problemas en el sistema de internet ya que adjuntó la última publicación en COMPRASAL de mayo de 2018, ahí se refleja el Proceso de Adquisición de servicios de Alquiler de Maquinaria para construcción de Borda Sobre Río El Molino, (Adjunto Copia) que por circunstancias ajenas a mi persona como los



problemas de la red, y otras problemas de carga que me impidieron lo único que me cargaban eran los listados de proveedores el cual utilice para hacer las invitaciones para que hicieran sus ofertas económicas ya que no podía publicar, se trató en la medida de la posible garantizar la competencia de los proveedores y la transparencia del proceso no se publicaron, pero hago constar que se generó la competencia solicitando las cotizaciones de tres proveedores.

EL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACION EN EL MINI ESTADIO JULIO TORRES, DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTAN, Participaron las empresas CEFASA S.A. DE C.V.; ESTÁNDAR LUX S.A DE C.V. ambas aun activas como proveedores de COMPRASAL; (adjunto copia de las hojas de dichas empresas en el sistema; ASÍ MISMO LA EMPRESA EQUIP S.A. DE C. V., la cual ya o está registrada, como constancia que desde la municipalidad se buscó desde un inicio el proceso abierto y la transparencia que con las limitantes se realizó y generara la competencia y apertura que la ley LACAP nos exige y lo que permite comprasal, por ello pedimos la comprensión para estos casos remotos de falta de subir al Sistema de Compras COMPRASAL, ya que no se hizo con malicia o dolo, sino que actuamos en buena fe, ante las dificultades técnicas tenidas para la administración.

EL PROYECTO: AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN COLONIA LA ALCANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTÁ, en este participaron las empresas CONSTRUMAQSA S.A. DE C.V; AGUIRO S.A. DE C.V. Y EDIME S.A. DE C.V. activas como proveedores de COMPRASAL; (adjunto copia de las hojas de dichas empresas en el sistema.

En ambos casos tuvimos el mismo inconveniente problemas para ingresar a comprasal y otros imprevistos de tipo tecnológico que no permitieron, que el consejo se vio obligado a realizar gastos para mejorar la red interna para accesos al internet adjuntamos copias de los gastos realizados en 2018, 2019 de los gastos en funcionamiento para solventar estos problemas, pero deseamos hacer constar que se trató a toda costa dejar evidencia que se buscó generar la competencia que la LACAP, no exige y que en esta ocasión no se realizó en comprasal por motivos ajenos y que no pudimos solventar en su momento”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal y la Jefa UACI, confirman la observación planteada ya que expresa que no publicó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al período fiscal 2018, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, así como también no Publicó 2 procesos por Libre Gestión, realizados por la adquisición de obras, bienes y servicios, por lo tanto, pese a sus argumentos esta persiste.

6. INCUMPLIMIENTOS EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Comprobamos que en los procesos de adquisición y contratación de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en la Municipalidad según la modalidad de Libre Gestión, se incumplieron aspectos relacionados con lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/ CONTRATO	OBSERVACIONES
1. Construcción de Borda Sobre el Río el Molino del Municipio de San Dionisio, departamento de Usulután.	\$ 3,630.00`	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Concejo Municipal no contrató los servicios de supervisión de la obra. 2. No existe Asignación presupuestaria y disponibilidad. 3. El proyecto no se encuentra incorporado en la Programación Anual de Adquisiciones. 4. No se encuentra presupuestado, porque no se emitió la certificación de acuerdo de Presupuesto para Proyecto. 5. No se requirió de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, pese haberse celebrado contrato.
2. Obras Complementarias para la Instalación de Iluminación en el Mini Estadio Julio Torres del Municipio de San Dionisio departamento de Usulután.	\$ 11,952.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe Asignación presupuestaria y disponibilidad. 2. El proyecto no se encuentra incorporado en la Programación Anual de Adquisiciones. 3. No se encuentra presupuestado, porque no se emitió Certificación de acuerdo de Presupuesto para Proyecto. 4. No existe evidencia de haberse generado competencia puesto que no existe evidencia de que se hayan solicitado al menos de las tres cotizaciones. 5. El Concejo Municipal no Contrato los servicios de supervisión de la obra. 6. La Jefa UACI, no presentó ningún cuadro comparativo de la oferta ganadora. 7. No se requirió de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena de Obra, pese haberse celebrado contrato.
3. Introducción de Agua Potable en Lotificación la Alcancía No. 2 del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután.	\$ 4,573.25	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe Asignación presupuestaria y disponibilidad. 2. El proyecto no se encuentra incorporado a la Programación Anual de Adquisiciones. 3. No se encuentra presupuestado, porque no se emitió Certificación de acuerdo de Presupuesto para Proyecto. 4. No existe evidencia de parte de la jefa UACI, de



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/ CONTRATO	OBSERVACIONES
		que haya dejado registros de las empresas que retiraron los términos de referencias para ofertar. 5. No se requirió de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, pese haberse celebrado contrato.

Los artículos 10, literal e); 20 Bis literal a); 37, 40, 105, 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establecen: El artículo 10 Literal e): “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: (...) e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo”.

Artículo 20 Bis. Literal a) “Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes: a) Garantizar que las necesidades de obras, bienes y servicios, estén incorporadas en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (...)”.

Artículo 37 “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Obra, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El porcentaje de la garantía será el diez por ciento del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, la que en ningún caso podrá ser menor de un año”.

Artículo 40: “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: “Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haber generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. (...)”.

Artículo 105: “las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase”.

Artículo 110. “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos”.

Los artículos 16 y 33 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: Artículo 16: “Los proyectos financiados con los recursos canalizados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, deberán ser identificados y priorizados en



eventos de participación ciudadana. Será el Concejo Municipal el responsable de su aprobación mediante Acuerdo Municipal y presentación a dicha Institución”.

Artículo 33 párrafo tercero: “En el caso de libre gestión, se exigirá garantía de cumplimiento de contrato cuando de manera excepcional, por las características de la obra, bien o servicio requerido, o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, no se elabore orden de compra, sino un contrato formal”.

El artículo 34 del Código Municipal establece “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.

La deficiencia la originó la Jefa UACI al no cumplir con los procesos de adjudicación y contratación y requisitos previos establecidos en la ley en cuanto al seguimiento de los proyectos realizados bajo esta modalidad; y el Concejo Municipal al autorizar su ejecución en omisión a los mismos.

En consecuencia, se generó falta de transparencia en el seguimiento y desarrollo de los procesos de planificación, adjudicación, y contratación, en la adquisición de bienes y servicios; y se faltó a la libre competencia e igualdad de ofertar entre los prestadores de bienes y servicios, y por ende en el manejo de los recursos municipales del FODES 75%.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de octubre del 2019, el Concejo Municipal y la Jefa UACI manifestaron: 1) “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BORDA SOBRE EL RIO EL MOLINO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USulután.

Estamos ante una forma de contratación de servicios de alquiler de maquinaria industrial para retiro de materiales (plásticos y basura) de lecho de rio en Iglesia Vieja, que incluía levantar borda y mejorar otras en la misma zona, y se pagó un monto final de dicho alquiler de \$3,630.00 por las horas realizadas con la maquinaria.

Si el fin hubiese sido construir borda como el proyecto ejecutado en 2016- 2017, que ronda los \$ 28,000.00. En el cual se firmó contrato de realización y supervisión de arquitecto y no se pidió garantía de buena obra que fue auditado y no se mencionó nada de su falta, por la naturaleza de los trabajos ya que son zonas propensas a desastres y se hacen trabajos preventivos o como el presente observado reparaciones mínimas por medio de alquiler de maquinaria. Y de esa obra en mención es que hubo debilitamientos que por motivos de las inclemencias de tormentas se debilitó y el consejo realizó esta gestión con el fin de evitar daños a cultivos y vidas humanas de las personas habitantes de la zona.

Garantía de Buena Obra es del tipo de Fianza que garantiza que la calidad de los materiales y mano de obra empleados están de acuerdo con las características y cantidades estipuladas en el contrato. Pero estos materiales utilizados fueron subsuelo de los terrenos adyacentes al rio y lecho del mismo.



Y es que si no se hubiera actuado de forma tal los daños hubiesen sido mayores tal y como se muestra en las imágenes adjuntas.

No obstante, de tratarse de una emergencia el consejo municipal emitió acuerdos de priorización de proyecto después de recibir informe de daños de la Delegada de Protección Civil del Municipio con fecha 14 de mayo de 2018. Adjunto copia de acta de acuerdo en referencia.

La asignación presupuestaria o disponibilidad, se realiza con la aprobación de perfil de fecha 21 de mayo de 2018 adjunto copia respectiva.

Pedimos consideraciones sobre la premura de la realización de este proyecto pero estuvo el concejo unánime de llevar solución a la población afectada y se dio la competencia subiendo a comprasal del proceso de alquiler de la maquinaria donde no hay contrato sino orden de compra, y por desgracia estamos en un país vulnerable a desastres naturales y que como municipalidad no queda otra que actuar ante las adversidades y llevar soluciones inmediatas y aunque pudiera verse como algo contrario a la que en derecho establece la LACAP, pero que hemos tratado en el posible de darle la transparencia (ahí están los informes de los gastos y competencia del proceso) imágenes de los desastres que justifican el actuar de la municipalidad por mitigar riesgos a los pobladores.

Citamos artículo LACAP.

Buena Obra (Art. 36)

Asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato.

En cuanto a la falta de garantía no se hizo contrato se realizó pago por facturación y orden de compra de servicios por Horas Maquinaria porque el objeto de la naturaleza del servicio era ese alquiler de maquinaria para los trabajos antes mencionados.

2.) ROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTALACION DE ILUMINACION EN EL MINI ESTADIO JULIO TORRES, DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

1. En cuanto a este proyecto no contaba con disponibilidad presupuestaria adjunto copia de Modificación presupuestarias de 29 de junio de 2018, donde se asigna presupuesto y disponibilidad, la cual se priorizó por acuerdo número 18 de acta de acuerdo número 5 de 2018 de fecha 28 de mayo de 2018. Del cual también adjunto copia.
2. Por los problemas con antes relacionados de la red de internet pues se mandó invitación a oferentes para que presentase ofertas económicas.
3. Lo que respecta a no existe evidencia de generarse competencia. Después de enviar invitación a las empresas STÁNDAR LUX S.A DE C.V. EQUIP S.A. DE C.V. Y CEFASA S.A. DE C.V. de las cuales solo recibí una de la primera de estas que era en un principio por un monto de \$ 8,782.00, pero no estaba incompleta a criterios de Consejo y se dio acuerdo para que se solicitara a las demás empresas invitadas presentar ofertas esto conforme Acuerdo Municipal 17 de acta de acuerdo número 6 de 2018 adjunto copia y se cita textualmente el Consejo Solicito más Ofertas de dicho perfil.- y posteriormente se mandó copia de las otras ofertas presentadas que dio como ganador a EQUIP S.A. DE C.V. por acuerdo de 4 de junio de 2018 numero 17 adjunto copia donde remite cuadro comparativo pero que no se encontró en el



expediente por razones incomprensibles no se colocó por error, pero si se refleja con las aportaciones la competencia.

4. En cuanto de las garantías tienen razón no se consideró desde el perfil garantía para este proyecto porque se tenía garantía vigente de los reflectores colocados, pero como se pudo cerciorar por los auditores de cortes el proyecto no obstante está en proceso de instalación por procesos de DUESEM, por factibilidad y otros, este no cuenta con su propio contador, pero se mostró la buena calidad de los trabajos que ya superan el año y se presentaron informes de la funcionabilidad y que la calidad de materiales han soportado los usos dados hasta la fecha y que sigue una falta de atención no considerar la garantía por determinar que había garantía de las luminarias de buen funcionamiento que cubría las lámparas y reflectores de este proyecto.
5. Referente a "Incumplimiento en Procesos de Adquisición y Contratación de Obras Públicas.

3.) AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN COLONIA LA ALCANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USulután, se hizo en base a un convenio adjunto copia del mismo, y como tal se rige en base a los compromisos establecidos entre las partes, el compromiso de la municipalidad era elaborar un perfil, del cual se determinó el compromiso de la municipalidad del alquiler de maquinaria para trabajos de excavación y compra de materiales tubería y válvulas de entronque entre otros.

Por su parte la comunidad beneficiada aportó la mano de obra no calificada, durante todo el periodo de ejecución de obras.

Y la Asociación Administradora del Agua ACASAP. Fue la que aportó la mano de obra calificada y a quien se le entrega para que realice el suministro de contadores, agua potable y le dé el mantenimiento de las mismas, por esa razón hemos considerado innecesario garantía de buena obra por servicios de alquiler de maquinaria ya que no es una obra civil que pueda asegurarse por el monto y la naturaleza del proyecto por administración realizado, y que este tiene una garantía de mantenimiento continuo indefinido por parte de ACASAP, el cual es igual o mejor que la garantía que solo duraría un año en caso de haberlo hecho pero atendiendo cada emergencia en dicho proyecto por la administradora de agua consideramos que el proyecto tiene la cobertura necesaria, que lo hace útil y funcional.

El proyecto si tiene acuerdo de priorización de 18 de junio de 2018 adjunto copia.

Por reprogramación de presupuesto se da asignación presupuestaria a proyecto ampliación de agua potable en Colonia La Alcancia de fecha 23 de noviembre que según acta de acuerdo número 14 de acta 142/2017. Según consta en la reprogramación adjunto copia.

Con todo lo anterior y la documentación anexa esperamos resolver el impase suscitado agradecemos en gran manera sus auditorías porque nos permiten ver en qué sector tenemos problemas y buscar la forma de mejorar con sus recomendaciones y dar un mejor servicio que es la finalidad de nuestra municipalidad y transparentar y generar competencia en los diversos procesos y que estos tengan la credibilidad a través de la igualdad de condiciones los diversos proveedores".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal y la Jefa UACI, no son congruentes y han sido emitidos de forma generalizada ya que no han sido soportados con la información pertinente que se les ha observado, por lo que la documentación que contienen los expedientes de cada uno de los proyectos ya fue evaluada y concretamente no cuentan con la información observada; por lo que obtenidos sus comentarios y verificando que no presentan la documentación que debería contener cada uno de los expediente de los proyectos examinados, ésta no se solventa.

7. PAGOS INJUSTIFICADOS Y CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO NO LIQUIDADAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN PROYECTOS EJECUTADOS DEL FONDO DE INVERSIÓN FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó pagos en concepto de adquisición de bienes y servicios en la ejecución de dos proyectos por un monto de \$ 5,149.85, cancelados con recursos del FODES 75% los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) No existe evidencia ni controles que constaten o justifiquen sobre el uso adecuado de los gastos realizados en adquisiciones de bienes y servicios por el monto de \$3,440.60 del proyecto: "Actividades Recreativas y Deportivas y Fiestas Patronales 2018", pagados de las cuentas corrientes respectivas a cargo del FODES 75% así:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE No.	MONTO
15/06/2018	Sergio Alberto Serpas	Por el pago tala de árboles caídos Cantón iglesia vieja	Recibo	2227	\$ 45.00
22/06/2018	Josué Mainor Melara Rivas	Por el pago por limpieza del rio el molino	Recibo	2230	\$ 96.00
07/09/2018	Nora Concepción Linares Denys	Por el pago de alimentación de certamen de actos cívicos	47	2247	\$ 56.25
11/09/2018	Mara Elena Dinarte de Cruz	Por el pago de trajes de cachiporras para certamen de actos cívicos	Recibo	2249	\$ 490.00
12/09/2018	Tesorería municipal	Por el pago de decoraciones para certamen de actos cívicos	Recibo	2251	\$ 500.00
12/09/2018	CUBO SPORT	Por la compra de 36 camisas tipo polo a \$12.00 c/ u, para Banda de Paz Municipal.	420	2252	\$ 432.00
21/09/2018	Alba Elizabeth Quintanilla de Durán	Por el pago de alimentación de certamen de actos cívicos del 15 de	Recibo	2262	\$ 150.00

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE No.	MONTO
		septiembre			
21/09/2018	María del Carmen Garay Cerna	Por el pago de alimentación de certamen de actos cívicos del 15 de septiembre	Recibo	2263	\$ 168.75
21/09/2018	Sandra Guadalupe Romero de Gavidia	Por el pago de alimentación de certamen de actos cívicos del 15 de septiembre	Recibo	2264	\$ 150.00
21/09/2018	Dinora del Tránsito Muñoz de Sibrián.	Por el pago de alimentación de certamen de actos cívicos del 15 de septiembre	Recibo	2265	\$ 75.00
28/09/2018	ABRAHAM LINCOLN	Por el pago de alimentación de certamen de actos cívicos del 15 de septiembre	2867	2266	\$ 54.60
28/09/2018	José Efraín Guerrero Serrano	Por el pago de transporte de alumnos de certamen de actos cívicos del 15 de septiembre	Recibo	2267	\$ 112.50
28/09/2018	Fabio Meléndez Larios	Por el pago de transporte de alumnos de certamen de actos cívicos del 15 de septiembre	Recibo	2268	\$ 112.50
19/10/2018	Joel Isai Benítez Blanco	Por el pago de viajes con paquetes solidarios de alimentos afectados por Tormenta Tropical en las Islas	Recibo	2272	\$ 240.00
24/10/2018	Juan Manuel Minero Muñoz	Por el pago tala de árboles caídos por lluvias Tormenta Tropical en colonia san Lorenzo y en el desvió de iglesia vieja	Recibo	2276	\$ 590.00
24/10/2018	Héctor Ramón Aparicio Batres	Por el pago de 8 tubos de PVC 6" a \$ 21.00 c/u.	322498	2276	\$ 168.00
TOTAL.					\$ 3,440.60



- b) No han sido liquidadas las contribuciones económicas otorgadas a particulares y no existe la documentación de respaldo (gastos) que demuestren el uso adecuado de los fondos y/o que se compruebe el gasto en actividades relacionadas con el quehacer institucional del proyecto de "Actividades Recreativas y Deportivas" por el monto de \$ 1,409.25, así:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE No.	MONTO
04/05/2018	Walter Osmín Pineda Serrano	Por el pago de mantenimiento de cancha de Mini Estadio del proyecto. Actividades Recreativas y Deportivas	Recibo	31	\$ 96.00
27/07/2018	Saraí del Carmen Saravia Guzmán	Por el pago de mantenimiento y regadito de cancha del proyecto. Actividades Recreativas y Deportivas	Recibo	57	\$ 96.00
15/08/2018	Edwin Alfredo Campos	Por pago de alimentación con representantes de equipos del torneo municipal de futbol del proyecto. Actividades Recreativas y Deportivas	Recibo	64	\$ 12.00
29/08/2018	Blanca Estela Saravia Orellana	Por pago de alimentación con representantes de equipos del torneo municipal de futbol del proyecto. Actividades Recreativas y Deportivas	Recibo	68	\$ 13.25
22/11/2018	Walter Osmín Pineda Serrano	Por el pago de mantenimiento de cancha de Mini Estadio del proyecto. Actividades Recreativas y Deportivas	Recibo	95	\$ 96.00
31/12/2018	José Ismael Santos Lozano	Por el pago de mantenimiento de cancha del proyecto. Actividades Recreativas y Deportivas	Recibo	103	\$ 96.00
Sub-total Adquisición de Bienes y Servicios del proyecto sin documentación que demuestre el uso y la naturaleza de los fondos					\$ 409.25
Contribuciones Económicas del Proyecto					
27/07/2018	Jhonny Alexis Parada Ramírez	Por contribución para comité de deporte de isla san Sebastián para premios de clausura de torneo municipal de futbol del proyecto. Actividades Recreativas y Deportivas	Recibo	58	\$ 1,000.00
Sub total Contribuciones Económicas					\$ 1,000.00
TOTAL, CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE RESPALDE EL USO Y LA NATURALEZA DEL GASTO					\$ 1,409.25



c) No han sido liquidadas las contribuciones económicas otorgadas a particulares, del proyecto: "Fiestas Patronales 2018" por el monto de \$ 1,000.00, ya que no se comprueba documentalmente el uso adecuado de los aportes económicos entregados y/o que se constate el gasto en actividades relacionadas con el quehacer institucional, así:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE No.	MONTO
14/12/2018	Marlon Nahún Ventura Ayala	Por contribución para ADESCO de colonia 27 de agosto para festejos proyecto: fiestas patronales 2018. (El cheque se liquidará con recibos y facturas)	Recibo	13	\$ 300.00
TOTAL.					\$ 300.00

Los artículos 10, literales b) de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública, establece: Artículo 10: "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quién deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: (...) b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones del proceso de contratación; desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento emitida por la unidad solicitante, la indicación de la forma de contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley menciona (...) El expediente deberá, ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación probatoria de los actos y contrato en materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años".

Los artículos 31 numeral 4), 86 inciso primero y 105 del Código Municipal establecen: Artículo 31 numeral 4): "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Artículo 86 inciso primero: "El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".



Artículo 105: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

Los artículos 26, 58 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen: Artículo 26: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables".

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Artículo 102: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."



La deficiencia se originó debido que el Concejo Municipal, aprobó pagos para la adquisición y contratación de bienes y servicios respectivamente y los refrendarios de cheques autorizaron la emisión de los cheques por contribuciones económicas y sin que existan la justificación del gasto; y la Tesorera Municipal por su parte por no garantizar el cumplimiento de los controles al no exigir a los beneficiarios la presentación de los documentos de pagos, que compruebe que los fondos otorgados como contribuciones económicas hayan sido liquidadas y que por ende hayan sido utilizados para los fines que fueron autorizados.

Como consecuencia se erogaron un monto total de \$ 5,849.85, de los cuales no existe evidencia que hayan sido utilizados para los fines por los cuales fueron entregados y que correspondan a actividades del quehacer municipal; y por consiguiente genera una total falta de transparencia en la administración de los recursos para invertir en obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de octubre del 2019, , la Tesorera Municipal manifestó: “Según lo establecido en el código municipal soy responsable de cumplir con los acuerdos que el Concejo en Pleno toma, según artículo Art. 34.- del Código Municipal, Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Por lo que mi función lo establece el artículo 91 que literalmente dice Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo y artículo Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Con respecto a los procedimientos y documentación de respaldo que demuestre las contribuciones y donaciones en los ampos hay documentación como recibo copia de DUI y NIT de las personas beneficiadas que respaldan la entrega de dinero, la demás evidencia se encuentran en las unidades solicitantes de dichas contribuciones, por ejemplo unidad de medio ambiente, proyección social, arte y cultura, educación y salud y unidad de la mujer, pero anexo evidencia de documentos que no se encontraban en los ampos de egresos, sino que eran resguardada en UACI y por existir un cambio de Responsable en esa Unidad la que existió confusión y la persona que dejo el cargo no hizo llegar los comprobantes a tesorería.

Por lo cual anexo copia de dichos comprobantes que demuestran las actividades relacionadas con los pagos realizados y copia de acuerdos tomados, por el concejo de esta municipalidad.

a.) Gastos realizados de adquisiciones de bienes y servicios cancelados del fondo de Inversión del FODES 75%.

FECHA	CONCEPTO	N° CHEQUE	MONTO	EVIDENCIA
27/07/18	Pago por alimentación de curso pre natal	2241	\$ 588.00	Liquidación completa
19/10/18	Pago de transporte para paquetes solidarios para afectados por tormenta tropical	2272 2273	\$ 480.00	Fotografías
12/09/2018	Compra de 36 camisas para banda	2252	\$ 432.00	Fotografías
05/09/2018	Pago de medallas de actos cívicos	2246	\$ 62.70	Fotografías
21/09/2018	Pago de alimentación	2262	\$ 150.00	Fotografías
21/09/2018	Pago de alimentación	2263	\$ 168.75	Fotografías
21/09/2018	Pago de alimentación	2264	\$ 150.00	Fotografías
21/09/2018	Pago de alimentación	2265	\$ 75.00	Fotografías
28/09/2018	Pago papelería de decoración cívica	2266	\$ 54.60	Fotografías
15/06/2018	Pago de tala de árbol	2226	\$ 335.000	Fotografías
24/10/2018	Pago de tala de árbol	2275	\$ 445.00	Fotografías
18/10/2018	Pago de tala de árbol	2274	\$ 675.00	Fotografías



b.) Contribuciones económicas otorgadas a particulares del proyecto de “Actividades Recreativas y Deportivas.”

FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	MONTO	EVIDENCIA
17/12/18	Por pago de premios de torneo municipal de futbol	110	\$ 1,225.00	Fotografías
15/08/18	Pago de alimentación con representantes de equipos de torneo municipal	53	\$ 12.00	Asistencia y fotografías
04/05/18 27/07/18	Pago de mantenimiento de cancha	31 57	\$ 192.00	Fotografías
22/12/18 31/12/18	Pago por mantenimiento de cancha	95 103	\$ 192.00	Fotografías
21/10/2018	Pago de tubos PVC	276	\$ 168.00	Acta de recepción

c) Contribuciones económicas liquidadas del proyecto: “Fiestas Patronales 2018” así:

FECHA	CONCEPTO	No. CHEQUE	MONTO	EVIDENCIA
27/11/18	Contribución comité de festejos	2	\$ 1,000.00	Liquidación completa
14/12/2018	Contri. ADESCO	11	\$ 1,000.00	Liquidación

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos y la documentación presentada por la Tesorera no subsanan totalmente la observación, puesto que no presentan controles completos de los pagos observados, de igual manera tampoco presentó todos los documentos de pago o liquidaciones por las contribuciones en efectivo realizadas, por lo que de conformidad con la observación original se aceptan como prueba de descargo los documentos detallados a continuación:

a. Adquisición de bienes y servicios cancelados con fondos del FODES 75%, los cuales carecen de su justificación y buen uso:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE N.	MONTO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
15/06/2018	Darwin Rubelito Romero Mendez	Por el pago tala de árboles en el rio el molino	Recibo	2226	\$ 335.00	Aceptada
27/07/2018	Zulma Magdalena Diaz Reyes	Por el pago por alimentación de curso prenatal impartido por personal de salud, en sala de recepciones Quinta Munguía	Recibo	2241	\$ 588.00	Aceptada
05/09/2018	Torogoz S A. de C.V.	Por el pago de medallas para	20638	2246	\$ 62.70	Aceptada



FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE N.	MONTO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
		actos cívicos				
19/10/2018	Julio Cesar Benítez Blanco	Por el pago de viajes con paquetes solidarios de alimentos afectados por Tormenta Tropical en las Islas	Recibo	2273	\$ 240.00	Aceptada
19/10/2018	Darwin Rubelito Romero Meldez	Por el pago tala de árboles caídos por lluvias Tormenta Tropical en los diferentes cantones del municipio	Recibo	2274	\$ 675.00	Aceptada
24/10/2018	Darwin Rubelito Romero Meldez	Por el pago tala de árboles en el rio el molino por lluvias Tormenta Tropical Michel.	Recibo	2275	\$ 445.00	Aceptada
Controles aceptados como prueba de descargo por el monto					\$ 2,345.70	

b) Contribuciones económicas otorgadas a particulares del proyecto de **“Actividades Recreativas y Deportivas”**.

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE No.	MONTO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
Contribuciones Económicas del Proyecto						
17/12/2018	Fidel Alfredo Cortez Hernández	Por el pago de premios del torneo municipal de futbol del proyecto. Actividades Recreativas y Deportivas	Recibo	110	\$ 1,225.00	Aceptada



c) Contribuciones económicas otorgadas a particulares, del proyecto: **“Fiestas Patronales 2018”** así:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE No.	MONTO	ANÁLISIS DE LA INFORMACION
27/11/2018	Sandra Mabel Cortez Hernández	Por contribución a comité de festejos proyecto: fiestas patronales 2018. (El cheque se liquidará con recibos y facturas)	Recibo	2	\$1,000.00	Aceptada
14/12/2018	Doris Elizabeth Martínez de Meléndez	Por contribución para ADESCO de Cantón mundo nuevo para	Recibo	11	\$1,000.00	Aceptada

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FACT.	CHEQUE No.	MONTO	ANALISIS DE LA INFORMACION
		festejos proyecto: fiestas patronales 2018. (El cheque se liquidará con recibos y facturas).				

Por lo anterior, se aceptan los controles presentados en relación con lo observado en el literal a) por \$ 2,345.70, modificándose este apartado a \$ 3,440.60 el cual corresponde al monto aún no superado; en cuanto al literal b) se acepta como prueba válida los documentos de gastos presentados por el monto de \$ 1,225.00 por lo que se modifica el monto observado para este literal en \$1,409.25; y para el importe observado de cheque emitido no liquidado se acepta como prueba los documentos de pago presentados por el monto de \$ 2,000.00; en relación con el monto observado del literal c) que se estableció por \$ 1,000.00 se modifica por el valor de \$ 300.00, debido a que se advirtió un error en dicho monto, por lo que el importe que aún persiste es de \$300.00; y en cuanto a los comentarios emitidos que no le corresponden como funciones de Tesorería el verificar los documentos de soporte le aclaramos que como Encargada de efectuar los pagos y entregar los cheques a los beneficiarios, es responsabilidad de asegurarse que todos los fondos que se erogan tengan su correspondiente documentación que los soporte y demuestre, puesto que estas operaciones financieras que se realizaron carecen de todos los documentos y controles que den fe de las actuaciones.

8. INCONSISTENCIAS Y PAGOS INDEBIDOS E INJUSTIFICADOS DE REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y AGUINALDOS DE EMPLEADOS EVENTUALES, DEL FODES 75% y 25%.



Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó los perfiles de los proyectos: “Programa de Arte y Cultura del Municipio de San Dionisio”, y “Promoción de la Educación y la Salud Comunitaria del Municipio de San Dionisio”, mediante el acuerdo No.15, acta No.142 de fecha 22 de diciembre 2017 y autorizaron cancelar del fondo FODES 75% el monto de \$ 7,797.50, de las cuentas de proyectos y el monto de \$443.75 del FODES 25%, para el pago en concepto de salarios mensuales, bonos y aguinaldo de empleados contratados bajo la modalidad de contrato, los cuales se consideran indebidos de realizarse del FODES 75% puesto que corresponden a empleados eventuales, no empleados municipales permanentes, según detalle.

a) Se canceló indebidamente del FODES 75% la cantidad de \$ 4,135.00, en concepto de pagos de salarios, aguinaldos y bonificación en el mes de agosto y diciembre 2018 al Promotor de Arte y Cultura, el cual fue contratado dentro del Proyecto: Programa de Arte y Cultura del Municipio de San Dionisio, determinando que éste prestó servicios de carácter eventual para un lapso determinado de tiempo, por lo cual lo ubica en condición de servicios de carácter eventual y por los cuales tampoco no se debió pagar bonificaciones y aguinaldo, así:

CONCEPTO	MES /AÑO	SALARIO	BONIFICACION	AGUINALDO	TOTAL
Pago mensual	Mayo 2018	\$ 350.00			
Pago mensual	Junio 2018	\$ 350.00			
Pago mensual	Julio 2018	\$ 450.00			
Pago mensual	Agosto 2018	\$ 450.00			
Pago de bonificación	Agosto 2018		\$ 225.00		
Pago mensual	Septiembre 2018	\$ 450.00			
Pago mensual	Octubre 2018	\$ 450.00			
Pago mensual	Noviembre 2018	\$ 450.00			
Pago mensual	Diciembre 2018	\$ 450.00			
Pago de bonificación	Diciembre 2018		\$ 225.00		
Pago de Aguinaldo	Diciembre 2018			\$ 285.00	
		\$ 3,400.00	\$ 450.00	\$ 285.00	
TOTAL PAGO REMUNERACIONES INDEBIDAMENTE DEL FODES 75%					\$ 4,135.00

- b) Se canceló indebidamente del FODES 75% la cantidad de \$ 1,925.00 en concepto de pagos de salarios, aguinaldos y bonificación en el mes de agosto y diciembre 2018 al Instructor de Banda de Paz Municipal, el cual fue contratado dentro del Proyecto: Programa de Arte y Cultura del Municipio de San Dionisio, determinando que no se encuentra evidencia que demuestre y soporte el trabajo realizado, y por ende prestó servicios de carácter eventual para un lapso determinado de tiempo, por lo cual lo ubica en condición de servicios de carácter eventual y por los cuales tampoco se debió pagar aguinaldo, así:

CONCEPTO	MES /AÑO	SALARIO	BONIFICACION	AGUINALDO	TOTAL
Pago mensual	Agosto 2018	\$ 350.00			
Pago mensual	Septiembre 2018	\$ 350.00			
Pago mensual	Octubre 2018	\$ 350.00			
Pago mensual	Noviembre 2018	\$ 350.00			
Pago mensual	Diciembre 2018	\$ 350.00			
Pago de Aguinaldo	Diciembre 2018			\$ 175.00	
		\$ 1,750.00		\$ 175.00	
TOTAL, MONTO REMUNERACIÓN AL INSTRUCTOR DE BANDA DE PAZ					\$ 1,925.00

- c) Comprobamos que se canceló indebidamente del FODES 75% la cantidad de \$1,050.00, al Instructor de Grupo de cachiporras, el cual fue contratado dentro del Proyecto: Programa de Arte y Cultura del Municipio de San Dionisio, determinando que no se encuentra evidencia que demuestre y soporte el trabajo realizado, así:



CONCEPTO	MES /AÑO	SALARIO
Pago de Mensual	Octubre 2018	\$ 350.00
Pago de Mensual	Noviembre 2018	\$ 350.00
Pago de Mensual	Diciembre 2018	\$ 350.00
TOTAL REMUNERACIONES PAGADAS AL INSTRUCTOR DE CACHIPORRISTAS DEL FODES 75%		\$ 1,050.00

- d) Se canceló indebidamente del FODES 75% la cantidad de \$ 687.50 en concepto de bonificación en los meses de agosto y diciembre de 2018 y aguinaldo a la Promotora de Educación y Salud, que fue contratada dentro del Proyecto: Promoción de la Educación y la Salud Comunitaria del Municipio de San Dionisio, los cuales son considerados indebidos puesto que corresponden a empleados eventuales y tampoco corresponden a conceptos tipificados para realizarse del fondo de Inversión, según detalle:

CONCEPTO	MES /AÑO	BONIFICACION	AGUINALDO	TOTAL
Pago de bonificación	Agostos 2018	\$ 225.00		
Pago de bonificación	Diciembre 2018	\$ 225.00		
Pago de Aguinaldo	Diciembre 2018		\$ 237.50	
		\$ 450.00	\$ 237.50	
TOTAL PAGO REMUNERACIONES A PROMOTORA DE SALUD Y EDUCACIÓN				\$ 687.50

TOTAL, GASTOS INDEBIDOS DE PAGOS DE SALARIOS, BONIFICACIONES Y AGUINALDOS A PERSONAL EVENTUAL DEL FODES 75% Y SIN JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO.	\$7,797.50
---	-------------------



- e) Se canceló con recursos del FODES 25% la cantidad de \$ 443.75 en concepto de bonificación en el mes de diciembre de 2018 y aguinaldos al Jefe UACI Interino y Encargado de Mantenimiento de Equipos Sistemas Informáticos en concepto de aguinaldos, los cuales celebraron contratados por prestación de servicios profesionales a empleados eventuales, siendo improcedentes puesto que dicho personal no corresponde a empleados permanentes en la municipalidad, según detalle:

CONCEPTO	MES /AÑO	BONIFICACION	AGUINALDO	TOTAL
Pago de bonificación	diciembre 2018	\$ 225.00		
Pago de Aguinaldo	Diciembre 2018		\$ 78.75	
Pago de Aguinaldo	Diciembre 2018		\$ 140.00	
		\$ 225.00	\$ 218.75	
TOTAL REMUNERACIONES INDEBIDAS DEL FODES 25%				\$ 443.75

Los artículos 31 numeral 2 y 4), 57 86 inciso primero y 105 del Código Municipal establecen: Artículo 31 numeral 2 y 4): “Son obligaciones del Concejo: 2: “Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

Artículo 57: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Artículo 86 inciso primero: “El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

Artículo 105: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.”

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

Los artículos 26, 58 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establecen: Artículo 26: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión, En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables”.



El artículo 12, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”

Los artículos 2 numeral 3 y 59 numerales 1 al 12 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen: El numeral 3 del artículo 2: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: Las personas contratadas temporal y eventualmente para estudios, consultorías, asesorías, capacitaciones o labores específicas que no constituyan una actividad regular y continua de la Municipalidad o entidad municipal contratante y que requieran conocimientos técnicos o profesionales que no puedan desempeñarse por personal de la misma”.

Artículo 59 numerales del 1 al 12: “Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 1.) De estabilidad en el cargo, en consecuencia, no podrán ser destituidos, suspendidos, permutados, trasladados o rebajados de categoría sino en los casos y con los requisitos que establezca la ley; 2.) De ascenso; 3.) De devengar el sueldo, viáticos y emolumentos que tuviere asignados el cargo o empleo y la categoría para que hayan sido nombrados, pudiendo hacérsele únicamente los descuentos Autorizados por la ley; 4.) De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente; 5.) De aguinaldo en el mes de diciembre de cada año; 6.) De acceso a la información referente a su persona, asentada en los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal; 7.) De jubilación de conformidad a la ley; 8.) De indemnización por supresión de la plaza desempeñada; 9.) De prestación económica por incapacidad total permanente; 10.) De prestación económica para Gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba el fallecido, la que entregará de manera inmediata a los beneficiarios; 11.) De capacitación permanente sobre materias que interesan a la administración municipal; 12.) Las demás que determine la ley”.

El artículo 5 de la Ley Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en el Art. 10, que: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de



Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

El Contrato de Servicios celebrado entre el Sr. Julio Alberto Torres Osorio, Alcalde Municipal y el Sr., Oscar Armando Reyes Gonzales, de fecha 29 de junio de 2018, en los Romano I, II y III bajo el del perfil del Proyecto de: Programa de Arte y Cultura del Municipio de San Dionisio, el cual establece lo siguiente.

ROMANOS I- OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a realizar labores como responsable del programa de Arte y Cultura, que se impulsa por la entidad contratante, con el fin de desarrollar actividades de planificación, gestión y apoyo a los jóvenes del Municipio de San Dionisio, a través de talleres vocacionales enfocados en el área artística fomentando la cultura y abriendo espacios de participación en las comunidades y centros escolares, facilitar la firma de convenios de entendimiento y otras que determine el Consejo Municipal en función del presente programa impulsado.

ROMANOS II- PRECIO Y FORMA DE PAGO: la municipalidad pacta como pago de este servicio la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, mensuales, el cual será cancelado al final de cada mes durante la vigencia del plazo, menos los descuentos que legalmente le corresponden, más pago de aguinaldo proporcional por tiempo laborado en base a ley, así mismo el contratista tendrá el beneficio de recibir bonificación como empleado municipal, cuando las condiciones presupuestarias sean suficientes para pago de este beneficio, como de la respectiva indemnización anual por año laborado, que corresponda en base a ley según lo regulado para los pasivos laborales.



III. PLAZO DEL COTRATO: Los servicios se prestarán durante el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de Julio de dos mil dieciocho, hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve.

El Contrato de Servicios celebrado entre el Sr. Julio Alberto Torres Osorio, Alcalde Municipal y el Sr. Mario Daniel Guerrero Vásquez, de fecha 01 de julio de 2018, en los Romano I, II y III establece lo siguiente:

I. OBJETO DEL CONTRATO: que dentro del perfil de Proyecto de PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PAZ SOCIAL, se ha adquirido treinta y cinco instrumentos musicales para Banda de Paz Municipal impulsados por la ALCALDÍA DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. Y siendo necesario la preparación de los jóvenes que deseen integrar la mencionada Banda de Paz Municipal, se realiza mediante este

instrumento la contratación de los servicios profesionales para que tome a cargo de la misma y le dé el cuidado y mantenimiento de los instrumentos propiedad de la municipalidad y demás obligaciones que se regulen por medio de este instrumento.

CLAÚSULA SEGUNDA; PRECIO DEL SERVICIO: EL MUNICIPIO pagara a EL CONTRATADO. Por los servicios establecidos en la cláusula primera del contrato la suma de: **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS MENSUALES,**

CLAÚSULA TERCERA; FORMA DE PAGO: El valor de este contrato le será cancelado, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, a entera satisfacción del CONTRATANTE, cancelados mediante pagos sucesivos al final de cada mes, menos los descuentos de ley, más pago de aguinaldo proporcional por tiempo laborado en base a ley. además, dicho pago se hará con fondos de La Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, erogación proveniente con cargo al setenta y cinco por ciento del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, el cual se comprobará como indica el artículo Ochenta y seis del Código Municipal.

El Contrato de Servicios celebrado entre el Sr. Julio Alberto Torres Osorio, Alcalde Municipal y el Sr. José Emanuel Campos Alvarado, de fecha 28 de septiembre de 2018, en los Romano I, II y III establece lo siguiente

I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato regulara la relación laboral a que da origen la prestación de servicios por el contratado, bajo la supervisión y aceptación del Contratante, para su respectiva remuneración, para lo cual, el contratado se compromete a efectuar labores de Instructor de las jóvenes que integren las cachiporrista de la Banda Municipal de San Dionisio, además de la preparación de un grupo de danza moderna para espacios culturales y feriado de la municipalidad. El cual deberá realizar de lunes a viernes, y días de fin de semana cuando los eventos culturales así lo requieran, así como algunas disposiciones del contratante en la asignación de otras tareas de su trabajo.

I) PRECIO Y FORMA DE PAGO: por la prestación del servicio el Contratado recibirá la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES.** Al final de cada mes durante la vigencia del plazo, menos los descuentos que legalmente le corresponden; así mismo la contratada tendrá el beneficio de recibir bonificación como empleado municipal, cuando las condiciones presupuestarias sean suficientes para pago de este beneficio, además de su indemnización por año laborado, y al porcentaje de aguinaldo asignado conforme a ley.

III) PLAZO DEL CONTRATO: Los servicios se prestarán durante el plazo de **DOS MESES,** prorrogables y que la municipalidad ampliara su tiempo a partir del mes de enero de dos mil diecinueve, contados a partir del día uno de noviembre de dos mil dieciocho, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

El Contrato de Servicios celebrado entre el Sr. Julio Alberto Torres Osorio, Alcalde Municipal y el Sra., Sandra Mabel Cortez Hernández de fecha 29 de junio de 2018, en los Romano I, II y III bajo el del perfil del Proyecto de: Promoción de la Educación y la Salud Comunitaria del Municipio de San Dionisio, el cual establece lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a realizar labores como promotor del programa de Educación y Salud Comunitaria, que incluyen; desarrollar actividades de planificación, gestión y apoyo a las comunidades del municipio que



mejoren condiciones de salud y educativas, facilitar la firma de convenios de entendimiento y otras que determine el Consejo Municipal en función del presente programa impulsado.

II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** la municipalidad pacta como pago de este servicio la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, mensuales, el cual será cancelado al final de cada mes durante la vigencia del plazo, menos los descuentos que legalmente le corresponden, mas pago de aguinaldo proporcional por tiempo laborado en base a ley, así mismo la contratista tendrá el beneficio de recibir bonificación como empleado municipal, cuando las condiciones presupuestarias sean suficientes para pago de este beneficio.

III) **PLAZO DEL CONTRATO:** Los servicios se prestarán durante el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día uno de julio de dos mil dieciocho, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. IV) **GARANTIAS:** el contratado tiene derecho a recibir por parte de la institución contratante las herramientas de trabajo, para desempeñar sus labores, así mismo de las capacitaciones y materiales para ejecutar los programas para lo cual es contratada.

El Contrato de Servicios celebrado entre el Sr. Julio Alberto Torres Osorio, Alcalde Municipal y el Sr. Nelson Ulises Cruz Rivas, de fecha 16 de noviembre de 2018, en los Romano I, II y III establece lo siguiente:

I.OBJETO DEL CONTRATO: I- **CAUSULA PRIMERA;** Que por acuerdo, se elige la contratación del profesional antes relacionado para que de forma interina, ejerza el cargo de Jefe de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de San Dionisio, hasta finalizar el año dos mil dieciocho, regulando en el presente instrumento la vinculación patronal - trabajador y demás obligaciones que emanen a partir del mismo.

II. **CLÁUSULA SEGUNDA;** **PRECIO DEL SERVICIO:** EL MUNICIPIO pagara a EL CONTRATADO. por los servicios establecidos en la cláusula primera del contrato la suma de: NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS MENSUALES,

III- **CLÁUSULA TERCERA;** **FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato le será cancelado, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, a entera satisfacción del CONTRATANTE, cancelados mediante de dos pagos sucesivos al final de cada mes, de la siguiente forma: un primer pago de DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el treinta de noviembre del presente año, un segundo pato de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, menos los descuentos de ley. además, dicho pago se hará con fondos de La Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, erogación proveniente con cargo al veinticinco por ciento "Funcionamiento" del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, el cual se comprobará como indica el artículo Ochenta y seis del Código Municipal.

IV) **PLAZO DEL CONTRATO:** el contrato se inicia a partir del diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo.

El Contrato de Servicios celebrado entre el Sr. Julio Alberto Torres Osorio, Alcalde Municipal y el Sr. Melvin Edenilson Cisneros Díaz, de fecha 29 de junio de 2018, en los Romano I, II y III establece lo siguiente:



I. OBJETO DEL CONTRATO: El presente instrumento regulará la relación contractual de las partes intervinientes, en el cual EL CONTRATISTA, se compromete a realizar mantenimiento, preventivo y correctivo del Equipo Informático de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, que incluye, los equipos asignados a las diferentes unidades administrativas de dicha institución, que comprende mantenimiento, instalación y programación de software, paquetes de office, así como de los antivirus, que la institución adquiera para los mismos, visitas de tres veces por semana según lo amerite, y presentarse en cualquier emergencia que se reporte y otras condiciones que determine el Consejo Municipal en función del presente contrato: II.PRECIO Y FORMA DE PAGO: la municipalidad pacta como pago de este servicio la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, mensuales, el cual será cancelado al final de cada mes durante la vigencia del plazo, menos los descuentos que legalmente le corresponden, más pago de aguinaldo proporcional por tiempo laborado en base a ley. III.PLAZO DEL COTRATO: Los servicios se prestarán durante el plazo de DOCE MESES, contados a partir del día uno de Julio de dos mil dieciocho, hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve.

La deficiencia se originó debido que el Concejo Municipal, aprobó pagos de salarios, bonificaciones, aguinaldos a personal contratado eventualmente en los Proyectos: "Programa de Arte y Cultura" y "Promoción de la Educación y la Salud Comunitaria", y la Jefa UACI por no advertir al Concejo sobre los gastos de remuneraciones del fondo de inversión, los cuales se consideran indebidos de realizarse del Fondo de Inversión FODES 75% y debido a que la naturaleza de la contratación obedece a servicios de carácter eventual y por los cuales no debió otorgarse pago de aguinaldos y viáticos.

La aprobación de pagos del Fondo de Inversión de salarios, bonificaciones, aguinaldo a personal contratado eventualmente, origina un mal uso del fondo de inversión por un monto de \$ 7,797.50 y del FODES 25% un pago indebido de \$ 443.75 puesto que se canceló en dicho concepto a empleados que se habían contratado de manera interina y de manera eventual.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de octubre del 2019, el Concejo Municipal y la Jefa UACI manifestaron: "Que al Referirse a contrato de trabajo eventual está dirigido básicamente a cubrir un lugar de trabajo, por circunstancias excepcionales, por ejemplo, para realizar una obra determinada, ajena a la actividad de la empresa o como en este caso Institución Municipal. También puede responder al aumento del trabajo extraordinario, que requiere la contratación de mayor cantidad de mano de obra, o lo que es muy común, para reemplazar al personal permanente en caso de licencia por ejemplo por embarazo de una trabajadora. Lo que caracteriza a este tipo de contratos es la ausencia de un plazo determinado con certeza de duración. Este tipo de contrataciones son efímeras, transitorias y tienen un carácter extraordinario. Pero no significa que se menoscaben o violenten derechos laborales más si estos se han consignado en un contrato y aunque no estuviere así determinado por escrito se Omisiones del contrato

escrito Art. 415.- Cuando en el contrato escrito se omitieren alguno o algunos de los requisitos mencionados en el Art. 23, relativos a condiciones de trabajo y salvo que el trabajador probare mejores condiciones, se entenderán incorporadas en el contrato las que resulten de la aplicación de una de las reglas siguientes:

1. Se estimará que las condiciones en que el trabajador prestare o haya prestado sus servicios, no podrán ser inferiores a aquéllas que rigen en la empresa para los trabajadores que desempeñan igual o similar trabajo;
2. Si en la empresa no hubiere trabajadores que desempeñen tareas iguales o similares con las que puedan equipararse aquéllas que desempeña el trabajador, se entenderán pactadas las mejores condiciones vigentes para los trabajadores que prestan servicios de igual índole, en otra empresa que tenga el patrono en el mismo departamento de la República; y
3. En cualquier caso, se entenderán pactadas las mejores condiciones que prevalecieren en el indicado departamento, para trabajadores del mismo ramo y de la misma clase de labor.

Las anteriores reglas se aplicarán también para determinar las condiciones de trabajo en los contratos que la ley permite celebrar verbalmente, salvo que el trabajador probare mejores condiciones.

En los casos de Oscar Armando Reyes González y Sandra Mabel Cortes de Helena. El primero de ellos trabaja con la Municipalidad desde 2014 iniciando como promotor de Alfabetización y de dos mil dieciséis se le dio como Encargado de Turismo y posteriormente el empleo que funge hasta la fecha encargado del programa de Arte y Cultura, todos los festivales dentro y fuera del municipio es el coordinador y ejecutor de los mismos por acuerdo municipal se le delegan más funciones, en el comité de fiestas patronales y son jornadas de los festivales de días de más de 15 horas o más de trabajo continuo y aunque no se ha podido ejercer su derecho ganado de permanencia por sus múltiples servicios a la municipalidad no se puede absorber una nueva plaza para su área de Arte y Cultura y Apoyo en Turismo y Educación, pero se hacen gestiones para que pase al recién creado Ministerio de Cultura.

Sandra Mabel desde el año 2015 labora para esta municipalidad y al igual que el señor Oscar tienen más carácter de permanente que eventual, tiene obligaciones laborales igual que a los permanentes y trabajan días de descanso o de asuetos como las fiestas patronales y por ello se les considera más permanentes que eventuales.

Para ambos casos somos conscientes que trabajan más que algunos empleados permanentes.

Por ejemplo, durante los festivales de "Pueblos Vivos" son no menos de 4 días enteros que permanecen lejos de su hogar con tal de dar a conocer a nuestro municipio.

Durante las fiestas patronales andan desde las 3:00am repartiendo atol, en las jornadas de serenatas a reinas de fiestas y terminan cerrando eventos a las 11 o 12 de la noche. Por lo que consideramos injusto el no premiarles con Bonificaciones o Aguinaldos que a fuerza de trabajo dura se lo ganan y caeríamos en ilegalidad respecto a la igualdad que reza La Constitución de la República en su artículo 3.

A nuestro criterio debería ser el Ministerio de trabajo es quien dirime cuando un contrato laboral es ilegal y que nosotros consideramos que no hemos faltados porque así establece la cáusala dice literalmente así II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: la



municipalidad pacta como pago de este servicio la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, mensuales, el cual será cancelado al final de cada mes durante la vigencia del plazo, menos los descuentos que legalmente le corresponden, más pago de aguinaldo proporcional por tiempo laborado en base a ley, así mismo el contratista tendrá el beneficio de recibir bonificación como empleado municipal, cuando las condiciones presupuestarias sean suficientes para pago de este beneficio, como de la respectiva indemnización anual por año laborado, que corresponda en base a ley según lo regulado para los pasivos laborales.

Lo anterior relacionado al artículo 52 de la constitución

Art. 52.- Los derechos consagrados en favor de los trabajadores son irrenunciables. La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social.

Art. 9.- Nadie puede ser obligado a realizar trabajos o prestar servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo en los casos de calamidad pública y en los demás señalados por la ley.

Consideramos que hemos actuado conforme a derecho cumpliendo conforme a lo que se contrató o pacto empleado y patrón. Lo cual es común para los casos de los señores MARIO DANIEL VASQUEZ GUERRERO, JOSE EMANUEL CAMPOS ALVARADO, SANDRA MABEL CORTEZ DE HELENA, NELSON ULICES CRUZ RIVAS Y OSCAR ARMANDO REYES Y MELVIN EDENILSON CISNEROS DIAZ. Trabajaron para la Municipalidad de San Dionisio. Por lo tanto y de acuerdo al artículo del código de trabajo vigente

“Derecho al aguinaldo Art. 197.- Los patronos estarán obligados al pago completo de la prima en concepto de aguinaldo, cuando el trabajador tuviere un año o más de estar a su servicio. Los trabajadores que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servicio a un mismo patrono, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les habría correspondido si hubieren completado un año de servicios a la fecha indicada.

En referencias a Los bonos entregados consideramos justos en base al trabajo que realizan los empleados para esta municipalidad. Por ello nos amparamos al artículo 119 del código de trabajo.

Salario (Definición) Art. 119.-Salario es la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo.

Considerase integrante del salario, todo lo que recibe el trabajador en dinero y que implique retribución de servicios, cualquiera que sea la forma o denominación que se adopte, como los sobresueldos y bonificaciones habituales; remuneración del trabajo extraordinario, remuneración del trabajo en días de descanso semanal o de asueto, participación de utilidades.

Por lo que esperamos consideren los elementos aportados a fin que se dé explicación algún vacío de forma y no de fondo de los pagos hechos por la municipalidad para estos empleados en mención, quienes presentaran cada uno evidencia de su trabajo.



En nota de fecha 25 de octubre de 2019, el encargado del proyecto social del programa de ARTE Y CULTURA manifiesta que “por medio de la presente hago, de la entrega de los informes mensuales del mes de mayo a diciembre del 2018, como producto de justificación de mi trabajo en el proyecto de arte y cultura”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal y la Jefa UACI, se contradicen puesto que en un inicio manifiestan que se contratan para cubrir otras plazas que son desempeñadas por personal permanente y/o para realizar alguna actividad dentro de la institución u obra que se realice, por lo que se confirma la observación ya que acepta en sus comentarios que los empleados en mención no son empleados permanente de la Municipalidad de San Dionisio, ya que fueron contratados por servicios personales, lo cual se les prohíbe en virtud que corresponden a empleados eventuales; por su parte manifiestan que el personal que ocupan los cargos de Encargado de Arte y Cultura y La Promotora de Salud y Educación Comunitaria, son empleados que laboran en la municipalidad desde el año 2014 y 2015 respectivamente; sin embargo, para el caso del personal que manifiestan que se encuentra en esta condición no se debe cancelar del FODES 75% sino del recurso autorizado para tal efecto que es del Fondo de Funcionamiento FODES 25% y Fondos Propios y por ende debería de cancelarse como personal permanente.

Para el caso del Instructor de Grupo de cachiporras e Instructor de Banda de Paz, no existe evidencia del trabajado realizado, de igual manera no existe marcaje de entrada y salida lugar de trabajo y efectivamente no hay evidencia que respalde su asistencia y el contrato laboral establece en la Cláusula una del contrato que el Instructor de Grupo de cachiporras: “El presente contrato regulará la relación laboral a que da origen la prestación de servicios por el contratado donde el contratado se compromete a efectuar labores de Instructor de las jóvenes que integren las cachiporrista de la Banda Municipal el cual deberá realizar de lunes a viernes, y días de fin de semana cuando los eventos culturales así lo requieran, asimismo el Instructor de Banda de Paz Municipal, en la Cláusula una del contrato dice que se realizó la contratación de los servicios profesionales, para que tome el cargo de Instructor de Banda de Paz Municipal”. Por lo que los comentarios emitidos por el Concejo Municipal y la Jefa y Jefe UACI, legitiman la deficiencia, ya que manifiestan que el único documento de respaldo que tuvo a la vista para autorizar el pago de salarios, bonificaciones y aguinaldo, fueron los contratos de prestación de servicios profesionales de Promotor de Arte y Cultura, Instructor de Banda de Paz Municipal, Instructor de Grupo de Cachiporras, Promotora de Educación y Salud Comunitaria, y el Concejo Municipal expresa que utilizaron el criterio personal ya que consideran empleados como permanente, aceptando que cancelaron las bonificaciones y aguinaldo a empleados contratados por servicios profesionales, de la cuenta de FODES 75%,.

En relación con los citados criterios del Código de Trabajo, les exhortamos a considerar que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del referente, se encuentran establecidas las excepciones, que para el caso de manera textual indica: “No se aplica este código cuando la relación que une al estado, municipios e instituciones oficiales



autónomas o semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo, como el nombramiento en un empleo que aparezca específicamente determinado en la ley de salarios con cargo al fondo general y fondos especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales, o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos.”, por consiguiente se desestiman los comentarios en relación a estos aspectos, puesto que para el caso de los empleados municipalidades no es aplicable y de igual manera tampoco se aplica a las relaciones laborales establecidas bajo contrato que correspondan a prestación de servicios profesionales o técnicos, establecidas en la observación.

9. FALTA DEL PROCESO DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó la ejecución del proyecto “Obras Complementarias para la Instalación de Iluminación en el Mini Estadio Julio Torres del Municipio de San Dionisio, Depto. Usulután, por el monto de \$11,952.00, el cual no se encuentra funcionando y brindando el servicio para el cual fue construido, y de igual manera en el expediente del proyecto no se encontró evidencia de haberse formulado la carpeta técnica ni de haberse supervisado el proyecto durante la ejecución del mismo, por lo que no se cuenta con planos de diseño y como construido, requisitos indispensables a presentar ante la distribuidora de energía eléctrica para poder realizar la conexión del mismo, así:



No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONTRATADO	OBSERVACIÓN
01	Obras Complementarias para la Instalación de Iluminación en el Mini Estadio Julio Torres del Municipio de San Dionisio, departamento de Usulután.	\$ 11,952.00	<p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El diseño del proyecto no existe, puesto que no cuenta con una carpeta técnica diseñada por un profesional experto en la materia cuyas facultades técnicas y legales le asistan. b) no posee los planos como construidos aprobados por profesional competente. c) No existe una descripción técnica de las obras a realizar. d) Por lo cual, se determina que el diseño no adecuado generó la falta del cumplimiento de obligaciones técnicas necesarias para poner en funcionamiento del proyecto. e) El proyecto aún no se encuentra funcionando, pese a haber transcurrido 15 meses de recepcionado el proyecto. f) Se realizaron cambios en la ubicación e instalación del poste donde está instalado el transformador con una capacidad de 25 Hp, debido a que no se realizó un diseño adecuado, al finalizar la obra. g) No se observa un estudio técnico para

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONTRATADO	OBSERVACIÓN
			<p>determinar las características del voltaje, topo de conexión de la subestación transformadora que sea la adecuada para las luminarias y el buen funcionamiento de las mismas.</p> <p>Supervisión:</p> <p>a) No se contrató supervisor externo para la vigilancia de la fase de ejecución del proyecto.</p>

Los artículos 105 inciso cuarto, Artículo 107 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecen: Artículo 105 inciso cuarto: "Los contratos para la construcción de obras que la Administración Pública deba formalizar, sean de diseño, construcción o supervisión, deberán incluir en sus respectivos instrumentos contractuales, además de lo señalado en el artículo anterior lo siguiente: a) La autorización (...) municipal o cualquier otra que por su naturaleza la obra necesita antes de iniciar su construcción".

Artículo 107, inciso segundo: "Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo."

El artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, salvo que por su naturaleza corresponda al contratista tramitarlos o que en los términos de referencia especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente".

El artículo 12, párrafo IV; inciso tercero y cuarto del Reglamento de la Ley Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen: Inciso Tercero: "Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República." Inciso cuarto: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El numeral 27 Tipos de Proyectos, Romano IV Infraestructura Eléctrica, de la Guía de Formulación de Proyectos del FISDL establece: "Los aspectos que deben desarrollarse durante las fases del desarrollo del proyecto.

Este tipo de proyectos se divide en dos fases principales que son:

- ◆ Fase de Anteproyecto.
- ◆ Fase de Proyecto Final.



FASE DE ANTEPROYECTO:

“El Anteproyecto constituye la fase de la formulación que tiene como propósito desarrollar los criterios definidos en la Fase de Factibilidad, Perfil de Proyecto o Documentos Contractuales y plasmarlos en documentos técnicos que sirvan de base a la toma de decisiones tempranas sobre las condiciones técnicas y económicas del proyecto”.

En esta fase deberán desarrollarse los siguientes aspectos:

1. Programa de Trabajo de la Fase de Anteproyecto
2. Estudios Topográficos
3. Trámites
4. Bases y Criterios de Diseño
5. Anteproyecto
6. Estimaciones Preliminares de Costos

FASE DE PROYECTO FINAL:

“El proyecto final está constituido por los planos y documentos necesarios para que la realización del proyecto pueda llevarse a cabo adecuadamente en el campo”.

En esta fase deberán desarrollarse los siguientes aspectos:

1. Programa de Trabajo de la Fase de Diseño Final
2. Planos Topográficos
3. Planos de Diseño Final
4. Memoria Descriptiva
5. Especificaciones
6. Plan de Oferta y Presupuesto Oficial

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó la ejecución de la obra con deficiencias en cuanto al proceso de diseño, falta de supervisión y ausencia de especificaciones técnicas; la Jefa UACI por no elaborar las especificaciones técnicas, no recomendar que se elaborara una carpeta técnica y no se nombrará un supervisor en la ejecución del mismo, de igual manera por no exigir los planos de diseño como construido, para presentarlos ante la distribuidora de energía eléctrica DEUSEM, para poder realizar la conexión.

Lo cual ocasionó falta de funcionamiento de la obra y no se hayan efectuado las acciones de recepción de la obra por parte de la distribuidora de energía, afectación del fondo de inversión por el monto de \$ 11,952.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fechas 25 de octubre y 12 de diciembre del corriente, el Concejo Municipal y la Jefa UACI manifestaron: “No podemos negar que no hay una carpeta técnica como tal, pero este proyecto se ejecutó por medio de perfil técnico, talvez no fue el más adecuado y por ello se ha retrasado su funcionamiento pleno. Con todo ello el trámite de conexión está en su etapa final de contratación, ya que por error involuntario no se



consideró los estudios de factibilidad exigidos por la empresa distribuidora de energía para iniciar procesos de conexión.

Pero adjuntamos plano Como Construido elaborado por el ingeniero Juan Francisco Miranda Torres, con registro IE- 1934, quién sin ningún costo, y por apoyo de la empresa realizadora EQUIP S.A. DE C.V. El cual tiene el proceso en su etapa final, como prueba el 30 de agosto fue presentado dicho plano en DISTRIBUIDORA ELECTRICA.

Para beneficio del proyecto La Empresa DEUSEM hará los cambios de un poste para el entronque de conexión valorado por \$ 3,500.00 los cuales serán asumidos por dicha compañía Eléctrica. Lo cual es favorable y factible gracias a la buena gestión de la Municipalidad con dicha empresa y esperamos que al finalizar el año este tenga su conexión propia y el funcionamiento esperado.

Que en lo que respecta el que la empresa distribuidora ya realizó el estudio técnico de factibilidad y dentro de la inspección realizada se dejaron observaciones ya superadas sin costo para la municipalidad y se continúa el debido proceso. Y se realizó prueba de luminarias que fue inspeccionado por autoridades de la Alcaldía y el personal técnico de la empresa distribuidora de energía. Adjunto imágenes de pruebas.

Que tomamos en cuenta sus recomendaciones para que circunstancias no se vuelvan a repetir en la presente administración, y es que se le dará mayor vigilancia a los procesos para evitar estos inconvenientes y que desde El Concejo Municipal se den lineamientos que permitan tanto a UACI, llevar un buen uso de los recursos liquidando y dejando evidencia de todo lo ejecutado por acuerdo municipal y que en proyectos donde se requiera estudios tecnificados se respete lo determinado por la ley y se siga el debido proceso y no caer en faltas por omisiones o errores involuntarios como los planteados y que agradecemos a los auditores por la guía que no dejan para ejercer nuestras funciones apegadas a derecho.

Ahora bien, no compartimos lo referente a la NORMATIVA INCUMPLIDA de comunicación preliminar No. 13 en lo referido al numeral 27 Tipos de Proyectos Romano IV Infraestructura Eléctrica de la guía GUIA PARA LA FORMULACION DE LAS CARPETAS TECNICAS DEL FISDL: la cual cito textualmente y adjunto copia de la página establece que:

Desde el punto de vista contractual y operativo, los proyectos a los que aplica esta Guía pueden caer en cualquiera de las siguientes categorías:

1. Proyectos contratados directamente por el FISDL.
2. Proyectos contratados por instituciones o comunidades con financiamiento total o parcial del FISDL.
3. Proyectos contratados por instituciones o comunidades en los que el FISDL participe como institución coordinadora o asesora, sin aporte de financiamiento.

Por lo tanto, cuando en la Guía se haga referencia al Contratante, debe entenderse que dicho vocablo incluye la participación del FISDL en cualquiera de las tres categorías arriba enunciadas y tal como haya quedado definido en los Documentos Contractuales. A NUESTRO CRITERIO NO SERIA APLICABLE AL PRESENTE PROCESO.

Y el proyecto OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTALACION DE ILUMINACION EN EL MINI ESTADIO JULIO TORRES, DEL MUNICIPIO DE SAN



DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTAN. Se financio FODOS FODES Y NO INCLUYE EN NINGUNA DE SUS PARTIDAS FONDOS FISDL, para aplicar dicha guía en referencia. Y son estos FONDOS FODES, los que se están auditando en este periodo para dicha obra.

Adjuntamos copia de planos como construido y el seguimiento de los mismos en la empresa distribuidora DDEUSEM, donde se puede constatar que está en el proceso final de asignación de nuevo servicio y la instalación del contador, no obstante, ya se evidenció en el informe del administrador de contratos el funcionamiento del proyecto, aunque por el momento solo se realiza con el Contador y el consumo de la casa Comunal Municipal, y se revisó su buen funcionamiento ya que hasta el momento no se ha objetado y la empresa DEUSEM ha dado el visto bueno de la calidad de los materiales y que éstos reúnen los requisitos para otorgar su servicio de conexión.”

El Administrador de Contratos mediante nota de fecha 12 de diciembre del 2019, manifestó: “Como administrador de contratos para el presente proyecto mis funciones se limitaron al proceso de ejecución de lo que la municipalidad contrató, que el cuadro de oferta económica ganadora, al cual tuvo acceso Los Auditores de Cuentas verificaron inconsistencias, siendo una de ellas la falta de tramites de conexión, pero ello no puede responsabilizarme porque yo cumplí con lo que se ofertó y contrató únicamente, y es lo que la LACAP me exige verificar cumplimiento de contratos Art. 82. Bis de la LACAP, como puedo exigir sino estaba contratado dicha actividad de conexión, que fue el servicio que la Municipalidad requiero a las empresas que participaron en dicho proyecto, y es evidente que se cumplió a mi criterio con lo contratado, es decir la instalación de las luminarias, lo cual compruebo con la copia de informe elaborado el cual adjunto al presente escrito, el cual muestras las pruebas de funcionamiento del mismo y que se utilizaron en el proyecto mismo.

Es decir, que en lo que respecta a la ejecución de los trabajos contratados, estos fueron verificados, que los materiales y trabajos ofertados, están como evidencia en las visitas de campos hechas por los Auditores y que no falta ninguno de los materiales o servicios que en dicho proyecto se ofrecieron que posteriormente se formalizó en un contrato y que di cumplimiento según el mismo, yo verifiqué el cumplimiento.

Hago esta aclaración debido a que no tengo nada que ver en el proceso de formulación del mismo, ya que no son funciones del administrador de Contratos, y de igual manera aclaró que no es deficiencia de mi labor de administrador de contratos, el darle recepción cuando se constató según mi informe el termino de las actividades contempladas tanto en el contrato como en oferta económica del realizador y se ha demostrado que se hicieron las pruebas del buen funcionamiento de las mismas, imágenes que van anexas al informe y que en sus conclusiones hago referencia del poco tiempo que dieron de ejecución 10 días, que no era tiempo prudente para realizar su proceso de contratación en la empresa Eléctrica, DUESEM, y de la falta de un supervisor entre otras cosas, si se informó de ello al Concejo municipal”.

Actualmente las luminarias están conectadas al contador de la Casa Comunal de esta municipalidad, y se utilizan en partidos de noche realizados en el Mini Estadio Julio Torres, por lo que habría que demostrar lo que se asevera por parte de los señores



auditores de su funcionabilidad, ya que de ser así no se podría jugar en los torneos que la municipalidad hace durante la noche en dichas instalaciones, y estamos en la parte final de aprobación de Planos de Diseño como Construido Adjunto solicitud hecha este mes de diciembre y en Distribuidora Eléctrica DUESEM.

En los próximos días tendrá su propio medidor, pero ello no lo hace inservible o no funcional, son tramites que se hacen sobre los plazos que tanto la empresa Distribuidora Eléctrica tienen de manera interna y los cuales hemos seguido para el nuevo suministro de este proyecto, el cual es funcional, a pesar que los auditores de corte no pudieron revisar por el hecho de estar conectado a contador de Casa Comunal de esta Municipalidad, lo cual hubiera facilitado que verificaran su funcionabilidad, tal como aparece en las imágenes de las pruebas de mi informe de administrador de Contratos.

Esperando que reconsideren el nivel de participación de este administrador de Contratos, que lo que busco siempre fue cumplir con lo que la ley le da como funciones y apegarme al tenor del contrato y la oferta económica, la cual ni siquiera hace referencia a tramites de conexión o contratación de nuevo servicio para el mismo, por ello no me considero responsable ya que estaba fuera de toda exigencia al realizador si no se plasmó en el diseño, oferta o contrato, como puedo exigir obras o servicios no contratados”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal y la Jefa UACI no superan la condición planteada; debido a que el Perfil Técnico presenta deficiencias en el proceso de formulación y diseño en el proyecto: “Obras Complementarias para la Instalación de Iluminación en el Mini Estadio Julio Torres del Municipio de San Dionisio, departamento de Usulután.” y se determinó que no cuentan con una carpeta técnica diseñada por un profesional experto en la materia, no poseen los planos como construidos, no existe una descripción técnica de las obras a realizadas, y debido al mal diseño y la falta de cumplimiento de obligaciones técnicas del proyecto, han generado la falta de funcionamiento del proyecto, ya que realizaron cambios en la ubicación e instalación del poste donde estaba instalado el transformador, debido a que se realizó un diseño inadecuado y asimismo no se contrató un supervisor externo para la vigilancia de la fase de ejecución del proyecto, en virtud de lo expresado la deficiencias se mantiene.

En cuanto a sus comentarios en relación con que consideran que no están apropiados los criterios establecidos por el técnico en la condición, relacionados con el cumplimiento de lo contenido en las Guía de Formulación de Proyectos del FISDL, les indicamos que en los mismos criterios se encuentra relacionado el artículo 12 párrafo IV. Incisos tercero y cuarto del Reglamento de la ley del FODES, en el cual expresamente manifiesta que los proyectos deben ser formulados de conformidad a las Normas Técnicas de Elaboración de Proyectos, contenidas en las Guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, que equivale a las siglas FISDL, por lo que sus comentarios están al margen de criterios.



De igual manera los comentarios emitidos por el Administrador de Contrato y la documentación presentada confirman que en efecto el proyecto no contempló la conexión del servicio, ni la contratación del servicio de supervisión, sin embargo, en el Informe de Actividades el Administrador las dejó establecidas como recomendaciones.

7. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 el cual fue ejecutado de manera razonable, excepto por las observaciones planteadas en los Resultados del Examen.

VII. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal

1. Realizar los trámites de legalización del inmueble donde se ejecutó el proyecto de construcción de “Casa de la Cultura de San Dionisio” a favor de la Municipalidad.
2. Depositar oportunamente los fondos recaudados en concepto de tasas e impuestos en las respectivas cuentas de la municipalidad.
3. Realicen las gestiones ante la Distribuidora Eléctrica de Usulután S.A. de C.V. para realizar la conexión eléctrica del proyecto: Obras Complementarias para la Instalación de Iluminación en el Mini Estadio Julio Torres del Municipio de San Dionisio, departamento de Usulután, el cual no se encuentra funcionando y brindando el servicio para el cual fue construido.
4. Realicen las medidas para que, en el corto plazo, cumpla con los requisitos exigidos por la distribuidora eléctrica DEUSEM, como son la presentación de la solicitud de Factibilidad y Punto de entrega del Servicio, el presupuesto de conexión y la contratación del servicio y así poder energizar el sistema de iluminación del campo de fútbol. Deben realizar las gestiones de conexión lo más pronto posible ya que el transformador tiene un período de garantía y la distribuidora puede exigirles que le realicen pruebas si las garantías ya caducaron.



Al Alcalde Municipal y Jefe de Personal

1. Dar prioridad a la Unidad de Tesorería Municipal en proporcionar transporte institucional a efecto de que se remesen oportunamente los ingresos municipales percibidos.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La unidad de Auditoría Interna emitió un Informe de Auditoría Interna el cuál corresponde al Informe de Examen Examen Especial a los ingresos, egresos y proyectos por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, mismo que contiene resultados de auditoría que de conformidad con su importancia e impacto en la gestión de la municipalidad fueron considerados e incorporados para desarrollarse en el presente examen.

Así mismo se hacer constar que para los ejercicios 2018, no se contrataron los servicios de Auditoría Externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se efectuó seguimiento a recomendaciones contenidas en el último informe referente a Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-117-2017, las cuales corresponden a las siguientes:

RECOMENDACIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>Al Concejo Municipal: 1) Realizar acciones que conlleve la funcionalidad del proyecto: "Modernización de Alcaldía Municipal por medio de Sistema Energético con Paneles Solares del Municipio de San Dionisio, departamento de Usulután"</p>	<p>Acciones Implementadas por el Concejo Municipal sobre Recomendación No.1:</p> <p>Presentaron como evidencia un cuadro comparativo de gasto de alumbrado público del mes de marzo de 2017 (cuando aún no estaba funcionando el proyecto de Luminarias ni cambio de aires acondicionados) y de marzo de 2019 cuando los proyectos ya estaban en funcionamiento.</p> <p>En tal comparación manifiestan obtener un ahorro de energía debido al cambio de aires acondicionados ahorradores del edificio por \$ 356.55.</p> <p>En cuanto alumbrado público haciendo el mismo comparativo expresan que el gasto se excede por \$ 552.02 haciendo un comparativo de lo ahorrado en edificio y el excedente de alumbrado público queda un pago de más de \$ 195.47 no habiendo ahorro.</p> <p>*la información presentada solo hace referencia de comparación a un mes, manifestando por falta de tiempo para sacar dicha información según la administración.</p> <p>Conclusión Para poder realizar una conclusión sobre la funcionalidad del proyecto es necesaria la</p>	<p>Cumplida</p>



RECOMENDACIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>2) Realizar la verificación de la calidad de obra según el cumplimiento de la garantía de buena obra del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Alumbrado por medio de la sustitución de Luminarias existentes por Luminarias de tecnología Led y Modernización de la Alcaldía Municipal por medio de Sistema Energético con Paneles Solares, del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután.</p>	<p>evaluación de un Ingeniero Eléctrico, que de opinión técnica debido a la complejidad del Proyecto.</p> <p>Recomendación No.2 El Secretario Municipal en igual nota presenta como acciones implementadas un informe de Supervisión de Proyecto por parte del Ingeniero Joel Linares Cruz, en el cual se presenta la descripción del Proyecto, Plan de Oferta, información contractual, Garantía presentadas, Información sobre la obra de Iluminación y sistema Fotovoltaico entre otra información y las siguientes Conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se revisaron las actividades de acuerdo a los lineamientos de especificaciones técnicas. ✓ Se finaliza la instalación de luminarias en un total de 420 luminarias, 25 luminarias de 45w, 375 luminarias de 60w, y 20 luminarias de 120w- ✓ Se procedió al desmontaje y entrega de las luminarias existentes en conjunto con el personal de la Alcaldía Municipal. ✓ Se verificó la operación y funcionalidad del proyecto. ✓ Se comprobó la instalación fotovoltaica con la cantidad 60 paneles de 250w y 5 inversores de 3w cada uno. ✓ La instalación del sistema solar fotovoltaico permite mejorar el ambiente en las instalaciones de la Alcaldía y compensa la energía demandada por los aires acondicionados. ✓ El uso del sistema solar fotovoltaico siendo modular es posible inyectar energía renovable, cada uno de los servicios de energía eléctrica de la Alcaldía Municipal, obteniendo así una compensación en cada uno de estos servicios.2 <p>Conclusión Para poder concluir sobre la calidad del proyecto es necesaria la evaluación de un Técnico especialista en el área, debido a su complejidad.</p>	<p>Cumplida</p>
<p>3) Realizar los trámites de legalización del inmueble donde se ejecutó el proyecto de</p>	<p>Recomendación No.3 En misma nota de fecha 10 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal anexa evidencia de las gestiones realizadas al trámite de legalización del</p>	<p>No cumplida</p>



RECOMENDACIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>construcción de Casa de la Cultura de San Dionisio” a favor de la municipalidad de San Dionisio.</p>	<p>inmueble donde se ejecutó el proyecto de “Construcción de la casa de la Cultura de San Dionisio”.</p> <p>Como evidencia presenta un informe de un Abogado y Notario contratado por la municipalidad de las gestiones de tramitación de diligencias de Título de Propiedad del inmueble donde se ha construido la Casa de la Cultura manifestando en su informe lo siguiente:</p> <p>a) Se recolectó información y documentos para dichos tramites del cual el inmueble no es propiedad privada como lo afirma la Corte de Cuentas de la República, en el Examen Especial de Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos y Verificación de Denuncia Ciudadana DPC.I 17.2017; que dicho inmueble es propiedad del Estado del El Salvador, que se encuentra catastrado a favor del Ministerio de Obras Públicas por ser parte de la entrada de la calle principal de entrada al municipio.</p> <p>b) En vista de lo anterior se ha desistido en tramitar el Título de Propiedad, y se ha buscado apoyo a la fracción del Partido Arena de la Asamblea Legislativa para que introduzca una pieza de correspondencia al pleno de dicha asamblea, a fin de que el inmueble sea Donado, por el Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de San Dionisio.</p> <p>c) Así mismo manifiesta que se le ha informado telefónicamente que se encuentra en proceso la formulación del Proyecto de Ley y las negociaciones con las demás fracciones políticas para lograr los votos necesarios y aprobar la donación.</p> <p>Así mismo presentan evidencia según nota de Ref. MOP-UCR-LEGAL-CEX-1173-2018 de fecha 8 de octubre de 2018, del Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda dirigida al señor Alcalde de San Dionisio, en respuesta a nota recibida el 11 de septiembre de 2018, la cual solicita se desafecte un inmueble donde se construyó la Casa de la Cultura de dicho Municipio.</p> <p>En respuesta el Gerente Legal de dicha Secretaría de Estado en atención a la solicitud, detalla que es importante mencionar que la desafectación de un inmueble de uso público como el inmueble en mención, se realiza mediante Decreto Legislativo por la Asamblea legislativa previo a un informe</p>	



RECOMENDACIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	<p>técnico de esa secretaría de Estado, por lo cual se solicitó en Memorando Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENM-1609-2018 la elaboración del Informe Técnico. El cual presenta las siguientes conclusiones:</p> <p>4-1 La propiedad en análisis se encuentra en Derecho de Vía de la carretera CA05S.</p> <p>4-2 Se deberá de respetar la zona de retiro = 4.0 metros la cual es parte de la propiedad privada (parcela 51 según ubicación catastral CNR anexa) colindante por el lado oriente con la carretera CA05S, esto de acuerdo a normativa de Diseño Geométrico.</p> <p>4-3 La calle se encuentra en uso actualmente, la construcción existente ha reducido la sección transversal en este punto.</p> <p>4-4 la posesión calles o carreteras públicas en uso o desuso, deberá ser estrictamente del estado, entendiéndose Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, cuya competencia es la Red Vial Nacional de El Salvador o de las Alcaldías Municipales, cuya competencia son las calles vecinales de cada municipio.</p> <p>4-5 Los Tramos en Calles en desuso, que por motivos de cambio de trazo o por usurpación forzada han quedado sin uso vial total o parcialmente, deberá ser la Asamblea legislativa la que se manifieste por medio de un decreto legislativo, en cuanto al cambio de uso que se le dará, según la necesidad que esta institución política/gubernamental tenga a bien decidir.</p> <p>4-6 no se encontró documentación legal que ampare la propiedad del MOP del mencionado inmueble.</p> <p>4.7 La Alcaldía Municipal de San Dionisio no tiene competencia en cuanto al cambio de función para la que fue creada esta vía que es bien nacional de uso público, así también como a donar, regalar, vender o alquilar la propiedad de uso público que no sea de su competencia su administración.</p> <p>En el punto No.5 del Informe Técnico en el apartado de Recomendaciones establece.</p> <p>5-1 La Alcaldía Municipal de San Dionisio deberá avocarse a la Asamblea Legislativa para que ellos, de ser procedente, por medio de un decreto legislativo, aprueben o no la solicitud de desafectación requerida, ya que la carretera en análisis es parte de la Red Vial Nacional de El Salvador, cuya competencia en cuanto a administración y Mantenimiento es el Ministerio de</p>	



RECOMENDACIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	<p>Obras Públicas.</p> <p>Conclusión Al verificar la documentación presentada por el Secretario Municipal, el Concejo Municipal en relación a Recomendación No.3 de Auditoría anterior realizada por esta Corte, se determina que no se ha cumplido debido a lo siguiente: El informe presentado por el responsable de realizar las diligencias de tramites no presenta evidencia de gestiones realizadas ante la Asamblea Legislativa ya que según el informe presentado ha buscado apoyo a una fracción de un partido político de la Asamblea Legislativa, para que introduzca una pieza de correspondencia al pleno, a fin de que el inmueble sea Donado, por el Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de San Dionisio del cual no ha presentado las gestiones ante la Asamblea Legislativa. Así mismo el Ministerio de Obras Públicas en las recomendaciones del Informe Técnico recomienda a La Alcaldía Municipal de San Dionisio avocarse a la Asamblea Legislativa para que ellos, de ser procedente, por medio de un decreto legislativo, aprueben o no la solicitud de desafectación requerida, por lo tanto, no se da por cumplida.</p>	
<p>A la Tesorera Municipal 4) Depositar los fondos recaudados en concepto de tasas e impuestos, integra y oportunamente en las respectivas cuentas de la municipalidad.</p>	<p>En respuesta la Tesorera Municipal en nota sin referencia de fecha 10 de septiembre de 2019, presento las gestiones implementadas a Recomendación No.4 emitida por esta Corte: "Manifiesta que las remesas se hacen de forma íntegra, pero por falta de transporte no se realizan de forma oportuna. Verificamos que presenta un detalle de las remesas realizadas diariamente y que los ingresos están cuadrados de forma mensual y en las cuentas correspondientes 00160142594 Fondos Propios y 00160142608 5% Fiestas Patronales. Así mismo presenta evidencia de notas enviadas al Señor Alcalde Municipal y al Jefe de Personal de fechas 31 de junio, 21 de agosto y 30 de octubre del año 2018, haciendo del conocimiento que las remesas no se están remesando oportunamente por falta de asignación de transporte debido a que el mismo se encuentra realizando otras diligencias relacionadas a la municipalidad.</p> <p>Conclusión Después de analizar las acciones implementadas por la Tesorera Municipal, determinamos que ha</p>	<p>No cumplida</p>



RECOMENDACIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	<p>realizado gestiones para dar cumplimiento a la Recomendación de Auditoría anterior, no obstante, la falta de asignación de transporte por parte de la administración para realizar las remesas oportunamente, son la causa de que se efectúen con varios días de atraso.</p> <p>Por lo tanto, se considera que se da por cumplida por parte de la Tesorera.</p> <p>No obstante, la deficiencia se sigue manteniendo por falta de asignación de transporte por lo tanto se recomienda al señor Alcalde Municipal y Jefe de Personal dar prioridad a la asignación de transporte a Tesorería para que realice las remesas a la institución financiera oportunamente.</p>	

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de San Dionisio, Depto. Usulután, y para uso de esta Corte.

San Miguel, 13 de enero de 2020

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**

